



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2018

ASISTENTES:

Presidente/a:

VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

Concejales:

LOPEZ MESTANZA MANUEL
VELASCO RODRIGUEZ GERARDO
HERRERA DONAIRE SALVADOR
CUETO MILLAN REMEDIOS INMACULADA
PEREZ CANTERO MARIO
MONTESINOS CABELLO PABLO FRANCISCO

Secretaria General:

GÓMEZ SANZ MARIA AUXILIADORA

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:40 del día 27 de abril de 2018, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO Nº 1.- APROBACION, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION DE 20-04-2018. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA LEGALIZACIÓN DE CASETA Y CUEBIERTA PARA APEROS, SITAS EN LA PARCELA 142 DEL POLÍGONO 21, LA ALQUERÍA. REF: N-00361/2017. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00105/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

27-abril-2018

1 de 64



CVE: 07E20006408F00F7R6M1G6Q5G9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180409743
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/05/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/05/2018 12:37:38	Fecha: 02/05/2018 Hora: 12:37



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00105/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 19 de marzo de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
RFCIA. 000105/2018-N**

**TIPO DE OBRA: RAMPA DE ACCESO PEATONAL A EDIFICIO DE VIVIENDAS
SITUACIÓN: BLOQUE 8, PLAZA BLAS INFANTE
PETICIONARIO: J. B. A. (17906166F)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 12 de marzo de 2018 y número de registro 2013000421, para RAMPA DE ACCESO PEATONAL A EDIFICIO DE VIVIENDAS, en el lugar indicado.

Se pretende realizar una rampa de acceso peatonal a un edificio de viviendas plurifamiliar, el cual cuenta actualmente con un acceso de 6 escalones.

Se pretende solventar ese desnivel, de 1m de altura, desplazando la escalera actual y desmontando para a jardinera lateral existente, para dejar una meseta de acceso al bloque, de una dimensión mínima de 1,50m, y construir una rampa de una anchura de 1,20m a lo largo de la fachada, ajustándola al Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Se presenta un presupuesto de 550,00 euros.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se solicitan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N7, regulada por el artículo 197 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D^a. A. M. R. (25077167Z), en representación de D. J. B. A. (17906166F), para RAMPA DE ACCESO PEATONAL A EDIFICIO DE VIVIENDAS, sito en el BLOQUE 8, PLAZA BLAS INFANTE, de este término municipal, con referencia catastral 9785209UF5598N0002BW y con un presupuesto de ejecución material de 550,00 euros.

La parcela donde se solicitan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N7, regulada por el artículo 197 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos

27-abril-2018



<p>CVE: 07E20006408F00F7R6M1G6Q5G9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/05/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/05/2018 12:37:38</p>	<p>DOCUMENTO: 20180409743 Fecha: 02/05/2018 Hora: 12:37</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 16 de abril de 2018, y cuya conclusión textual es:

”Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LICENCIA PARA LA TALA DE ARBOL EN C/ COMPETA 1302. EXPTE: N-60/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00060/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00060/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 13/03/2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
RFCIA. 000060/2018-N**

**TIPO DE OBRA: TALA DE UN PINO
SITUACIÓN: C/ COMPETA, 1302, URB. PINOS DE ALHAURÍN
PETICIONARIO: C. V. F. (XDB194414)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 12 de febrero de 2018 y número de registro 1.728, para TALA DE UN PINO, en el lugar indicado.

INFORME.-

27-abril-2018



CVE: 07E20006408F00F7R6M1G6Q5G9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180409743
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/05/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/05/2018 12:37:38	Fecha: 02/05/2018 Hora: 12:37





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

Examinada la solicitud esta Oficina Técnica informa:

Que se pretende realizar la tala de un pino, situado en la calle Competa, parcela 1.302, en la Urbanización Pinos de Alhaurín.

Se presenta un presupuesto de 200€.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6, en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Se ha recibido en este Departamento, a fecha de 1 de marzo de 2018 y con número de expediente de referencia MA-12/18-AR-A, un informe favorable en relación a la tala de dichos árboles, emitido por la Concejalía de Medio Ambiente.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por Dª. C. V. F. (XDB194414) para TALA DE UN PINO, sito en C/ COMPETA, 1302, URB. PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal, con referencia catastral 8970102UF5588S0001QT, con un presupuesto de 200€.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6, en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal"

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 13/04/2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia urbanística de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal para TALA DE UN PINO, sito en C/ COMPETA, 1302, URB. PINOS DE ALHAURÍN de referencia en los informes expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde: Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LICENCIA DE OBRA PARA RAMPA DE ACCESO PEATONAL A EDIFICIO DE VIVIENDAS SITO EN EL BLOQUE 8 DE

27-abril-2018

4 de 64



<p>CVE: 07E20006408F00F7R6M1G6Q5G9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/05/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/05/2018 12:37:38</p>	<p>DOCUMENTO: 20180409743 Fecha: 02/05/2018 Hora: 12:37</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

LA PLAZA BLAS INFANTE. REF: N-00105/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00105/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00105/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 19 de marzo de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
RFCIA. 000105/2018-N**

**TIPO DE OBRA: RAMPA DE ACCESO PEATONAL A EDIFICIO DE VIVIENDAS
SITUACIÓN: BLOQUE 8, PLAZA BLAS INFANTE
PETICIONARIO: J. B. A. (17906166F)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 12 de marzo de 2018 y número de registro 2013000421, para RAMPA DE ACCESO PEATONAL A EDIFICIO DE VIVIENDAS, en el lugar indicado.

Se pretende realizar una rampa de acceso peatonal a un edificio de viviendas plurifamiliar, el cual cuenta actualmente con un acceso de 6 escalones.

Se pretende solventar ese desnivel, de 1m de altura, desplazando la escalera actual y desmontando para a jardinera lateral existente, para dejar una meseta de acceso al bloque, de una dimensión mínima de 1,50m, y construir una rampa de una anchura de 1,20m a lo largo de la fachada, ajustándola al Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Se presenta un presupuesto de 550,00 euros.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se solicitan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N7, regulada por el artículo 197 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D^a. A. M. R. (25077167Z), en representación de D. J. B. A. (17906166F), para RAMPA DE ACCESO PEATONAL A EDIFICIO DE VIVIENDAS, sito en el BLOQUE 8, PLAZA BLAS INFANTE, de este término municipal, con referencia catastral 9785209UF5598N0002BW y con un presupuesto de ejecución material de 550,00 euros.

27-abril-2018



CVE: 07E20006408F00F7R6M1G6Q5G9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180409743
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/05/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/05/2018 12:37:38	Fecha: 02/05/2018 Hora: 12:37





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

La parcela donde se solicitan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N7, regulada por el artículo 197 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 16 de abril de 2018, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, SITAS EN LA CALLE FRAGATA Nº 22, URB. RETAMAR II. REF: M-00143/2017. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00143/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00143/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 2 de abril de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

27-abril-2018

6 de 64



CVE: 07E20006408F00F7R6M1G6Q5G9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180409743
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/05/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/05/2018 12:37:38	Fecha: 02/05/2018 Hora: 12:37





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXpte. Nº 000143/2017-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA
SITUACIÓN: C/ FRAGATA, 22, URBANIZACIÓN RETAMAR II
PETICIONARIO: A. C. R. (47518333B)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 2 de noviembre de 2017, con número de registro 12.642, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA en el lugar indicado, según proyecto básico y de ejecución redactado por la arquitecta D^a. Eloisa García Valdivia, visado por el COA de Málaga a fecha de 18/10/2017 y según planos modificados del proyecto básico presentados a fecha de 22 de febrero de 2018, con número de registro 2.282 y según nuevos planos modificados del proyecto básico presentados a fecha de 21 de marzo de 2018, con número de registro 4.238.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico y de Ejecución
- Planos modificados del proyecto básico
- Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E17-3012) de fecha 02/01/18.
- Estudio básico de seguridad y salud incluido en el proyecto
- Certificado de intervención de la arquitecta D^a. Eloisa García Valdivia
- Certificado de intervención del arquitecto técnico D. José Córdoba de la Cruz.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta una vivienda en plantas sótano, baja y alta, de superficie construida 90,00m² de planta sótano, 96,32m² en planta baja y 64,69m² en planta alta, con un total de 260,96m² construidos, de los cuales 170,96m² son computables a efectos de edificabilidad.

La parcela tiene una superficie de 435,00m², según datos de proyecto.

Se prevé también la construcción de una piscina de 15m² de lámina de agua.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 135.329,68 €.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6, en su grado 1, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (con una edificabilidad de 0,40m²/m²s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda y la piscina proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. A. C. R. (47518333B), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, sitas en la C/ FRAGATA, 22, URBANIZACIÓN RETAMAR II, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA

27-abril-2018



CVE: 07E20006408F00F7R6M1G6Q5G9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180409743
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/05/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/05/2018 12:37:38	Fecha: 02/05/2018 Hora: 12:37





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

CATASTRAL 2690122UF6529S0001TP, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6, en su grado 1, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (con una edificabilidad de 0,40m²/m²s).

Las obras se ajustarán al proyecto Básico y de Ejecución redactado por la arquitecta D^a. Eloisa García Valdivia, visado por el COA de Málaga a fecha de 18/10/2017, a los planos modificados del proyecto básico presentados a fecha de 22 de febrero de 2018 y los presentados a fecha de 21 de marzo de 2018, y con un presupuesto de ejecución material de 135.329,68€, figurando como dirección facultativa, conforme a los certificados de intervención presentados, la arquitecta D^a. Eloisa García Valdivia y el arquitecto técnico D. José Córdoba de la Cruz.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 16 de abril de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA SITA EN CALLE PALOMAR Nº 30, BDA. EL ROMERAL.REF: M-00002/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00002/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

27-abril-2018

8 de 64



CVE: 07E20006408F00F7R6M1G6Q5G9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180409743
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/05/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/05/2018 12:37:38	Fecha: 02/05/2018 Hora: 12:37





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00002/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a.María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 13 de marzo de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº 00002/2018-M**

**EDIFICACIÓN : PISCINA
SITUACIÓN : C/ PALOMAR, 30, BARRIADA EL ROMERAL
PETICIONARIO : J. S. M. (16576922V)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 10 de enero de 2018, con número de registro 281, para la construcción de una PISCINA en el lugar indicado, según proyecto redactado por el arquitecto técnico D. Francisco Miguel Pérez Noda, visado por su Colegio Oficial con fecha 06/11/17 y según proyecto modificado presentado a fecha de 19/02/18, con número de registro 2015.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Técnico
- Certificado de Intervención del arquitecto técnico D. Francisco Miguel Pérez Noda
- Estudio Básico de Seguridad y Salud anexo al Proyecto

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una piscina con una superficie de lámina de agua de 18,00m2 en una parcela de 1.894,00m2, según datos de catastro, en la cual existe una vivienda unifamiliar aislada.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 4.580,60€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la piscina objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-9 en su grado 3, regulada por el art. 199 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada, se informa que el proyecto cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. J. S. M. (16576922V), para construcción de una PISCINA sita C/ PALOMAR, 30, BARRIADA EL ROMERAL, de este término municipal, emplazado sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 0115106UF6601N0001LQ, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-9 en su grado 3, regulada por el art. 199 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las obras se ajustarán al proyecto técnico redactado por el arquitecto técnico D. Francisco Miguel Pérez Noda, visado por su Colegio Oficial con fecha 06/11/17 y al proyecto modificado presentado a fecha de 19/02/18, y con un presupuesto de ejecución material de 4.580,60€, figurando como dirección facultativa conforme al certificado de intervención presentado el ingeniero técnico industrial D. Francisco Miguel Pérez Noda.

27-abril-2018



CVE: 07E20006408F00F7R6M1G6Q5G9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180409743
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/05/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/05/2018 12:37:38	Fecha: 02/05/2018 Hora: 12:37





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de seis (6) meses, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de dieciocho (18) meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 13 de abril de 2018, y cuya conclusión textual es:

”Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A DEVOLUCIÓN DE FIANZA (800€), RELACIONADA CON LA LICENCIA DE OBRA (M-037/2015) Y LICENCIA DE OCUPACIÓN (O-00008/2018), EN CALLE LOS ROCIEROS Nº 236. REF: A-00059/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00059/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00059/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 9 de abril de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00059/2018

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA M-037/2015 Y LICENCIA DE OCUPACIÓN O-008/18

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA

27-abril-2018

10 de 64



CVE: 07E20006408F00F7R6M1G6Q5G9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180409743
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/05/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/05/2018 12:37:38	Fecha: 02/05/2018 Hora: 12:37





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

PETICIONARIO: B. A., M. F.
SITUACIÓN: CALLE ROCIEROS Nº 0236, URB. CORTIJOS DEL SOL
NIF: 52486712E

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, en fecha 08/02/2018 y con n.º de registro 2018-00001582, devolución de una fianza de 800 € depositada el 06/05/13 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de RECICLADOS AMBIENTALES DEL GUADALHORCE. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, procede la devolución de la fianza.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA, RELATIVA A APROBACION FACTURA 193 DE FECHA 28/03/18 POR IMPORTE DE 19.057,50€, EMITIDA POR VISUALES 2000, S.L.(EXPDTE. 18/14). MARZO/18 SERVICIOS TORREVISION. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura Nº 2018/A/25 de fecha 27/03/2018, por importes líquidos de 19.057,50 euros, IVA incluido, expedida por VISUALES 2000, S.L., con C.I.F. Nº B-92154699 y correspondiente al contrato de “servicio de funcionamiento de un plató de televisión, la edición de informativos y la edición de programas de televisión de producción propia” (Expte. Nº 18/14), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA, RELATIVA A APROBACION FACTURA 10 DE FECHA 31/03/18 POR IMPORTE DE 5.894,36€, EMITIDA POR MANUEL RUEDA FERNANDEZ (EXPDTE. 03/14).

27-abril-2018





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

MARZO/18 RECOGIDA VOLUMINOSOS. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura,

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
10	31/03/18	Marzo 2018, recogida voluminosos	5.894,36 €
		TOTAL	5.894,36 €

expedida por MANUEL RUEDA FERNÁNDEZ, con D.N.I.: 25.080.229-V y correspondiente al contrato del “Servicio recogida y traslado a vertedero autorizado de resto de poda, recogida de voluminosos externos de los polígonos industriales y restos de las barredoras municipales.” (Expte. Nº 03/14), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA, RELATIVA A APROBACION FACTURA 11 DE FECHA 02/04/18 POR IMPORTE DE 3.980,00€, EMITIDA POR ANTONIO MANUEL RUEDA FERNANDEZ (EXPDTE. 11/14). Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
11	02/04/18	MARZO 2018, Recogida de Broza lote 2	3.980,00 €
		TOTAL	3.980,00 €

Expedida por ANTONIO MANUEL RUEDA FERNÁNDEZ, con NIF.: 25.080.229-V y correspondiente al contrato del “Servicio para la recogida de residuos sólidos urbanos en determinadas urbanizaciones y su transporte a vertedero autorizado, LOTE 2” (Expte. Nº 11/14), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y

27-abril-2018



CVE: 07E20006408F00F7R6M1G6Q5G9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180409743
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/05/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/05/2018 12:37:38	Fecha: 02/05/2018 Hora: 12:37





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

HACIENDA, RELATIVA A APROBACION FACTURA AESC-2018-0777 DE FECHA 28/03/18 POR IMPORTE DE 1.057,54€, EMITIDA POR AUREN ABOGADOS Y ASESORES LEGALES AGP, S.A.P. (EXPDTE. 31/16). MARZO/18 ASESORIA JURIDICA LABORAL. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura,

Nº FACTURA	PERIODO	IMPORTE
AESC-2018-0777	Marzo 2018, Asesoría Jurídica Laboral	1.057,54 €
	TOTAL	1.057,54 €

Expedida por la mercantil AUREN ABOGADOS Y ASESORES LEGALES AGP, S.A.P. con C.I.F. Nº A-92904697 correspondiente “servicio de Asistencia Jurídica Laboral del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.” (Expte. Nº 31/16), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionada facturas y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA, RELATIVA A APROBACION FACTURA 0185 DE FECHA 23/03/18 POR IMPORTE DE 258,94€, EMITIDA POR ANDASUR CONTROL DE PLAGAS, S.L. (EXPDTE. 19/16). Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura,

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO
0185	23/0318	Servicio Integral de prevención y erradicación de plagas para el municipio.	258,94 €
		TOTAL	258,94 €

expedida por el proveedor ANDASUR CONTROL DE PLAGAS SL, con N.I.F. B23341977, correspondiente al contrato de servicio control de plagas (EC 19/16), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza.”

27-abril-2018



CVE: 07E20006408F00F7R6M1G6Q5G9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180409743
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/05/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/05/2018 12:37:38	Fecha: 02/05/2018 Hora: 12:37



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

PUNTO Nº 13.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA, RELATIVA A APROBACION FACTURA 19 DE FECHA 31/03/18 POR IMPORTE DE 1.450€, EMITIDA POR JOSE MANUEL DE MOLINA BAUTISTA (EC 08/16). MARZO/18 GESTION ARCHIVO "LEGADO JULIAN SESMERO". Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura,

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO
19	31/03/18	Gestión Archivo legado “Julian Sesmero”	1.450,00 €
		TOTAL	1.450,00 €

Expedida por el proveedor JOSE MANUEL DE MOLINA BAUTISTA, con N.I.F. 25.077.612E, correspondiente al contrato de servicio para la gestión del archivo del legado “Julián Sesmero” (EC 08/16), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 14.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA, RELATIVA A APROBACION FACTURA 0010 DE FECHA 23/03/18 POR IMPORTE DE 67.988,39€, EMITIDA POR ULLASTRES, S.A. (EXPDTE. 14/17). 1ª CERTIFICACION EMBOVEDADO DEL ARROYO BLANQUILLO. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura-certificación relacionada a continuación

CERTIF. Nº	FRA. Nº	FECHA	IMPORTE3
1ª Certif.	0010	23/03/2018	67.988,39 €
		TOTAL	67.988,39 €

Expedida por la empresa ULLASTRES, S.A., con C.I.F. nº A28051597, (EC 14/17), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionada factura-certificación y correlativo reconocimiento de la obligación.

27-abril-2018



CVE: 07E20006408F00F7R6M1G6Q5G9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180409743
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/05/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/05/2018 12:37:38	Fecha: 02/05/2018 Hora: 12:37



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 15.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE PERSONAL RELATIVA A LA SOLICITUD DE PRESTAMO REITEGRABLE: DÑA. E.B.P. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Solicitud de préstamo de la empleada Dña. E.B.P.. con DNI 24903154L

Solicita la precitada empleada préstamo de 1000,00 € a devolver en 10 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Acuerdo Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80.000 Euros, común para toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.018.

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. El Concejal de Personal y RR.HH. Fdo.: Gerardo Velasco Rodríguez.”

PUNTO Nº 16.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE PERSONAL RELATIVA A SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE: D. A.G.B. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Solicitud de préstamo del empleado D. A.G.B.. con DNI 25663421K

27-abril-2018

15 de 64

 <p>CVE: 07E20006408F00F7R6M1G6Q5G9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180409743
	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/05/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/05/2018 12:37:38</p>	<p>Fecha: 02/05/2018 Hora: 12:37</p>



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

Solicita el precitado empleado préstamo de 2492,00 € a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Acuerdo Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80.000 Euros, común para toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.018.

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. El Concejal de Personal y RR.HH. Fdo.: Gerardo Velasco Rodríguez.”

PUNTO Nº 17.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE PERSONAL RELATIVA A SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE: D. J.R.P. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Solicitud de préstamo del empleado D. J.R.P. con DNI 74829250S

Solicita el precitado empleado préstamo de 1778,00 € a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Acuerdo Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80.000 Euros, común para toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

27-abril-2018



CVE: 07E20006408F00F7R6M1G6Q5G9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180409743
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/05/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/05/2018 12:37:38	Fecha: 02/05/2018 Hora: 12:37



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.018.

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. El Concejal de Personal y RR.HH. Fdo.: Gerardo Velasco Rodríguez.”

PUNTO Nº 18.- PROPUESTA DEL SEÑOR CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PORTAL DE TRANSPARENCIA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE ACTUALIZACIÓN DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA POR ÁREAS. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Plataforma de Transparencia, Participación Ciudadana, Plan Estratégico 2015/2020, Contratación, Coordinación Línea Verde, Optimización de Recursos, Museo de la Educación y Distrito Zona Centro, sobre la base de los siguiente fundamentos:

El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre lleva unos años realizando un especial esfuerzo para el más estricto cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia derivadas de las Leyes nacional y autonómica, así como de la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

En este sentido, el Portal de Transparencia del Ayuntamiento es la principal herramienta para el cumplimiento de las obligaciones en materia de información activa, y viene siendo actualizado periódicamente por los distintos departamentos del Ayuntamiento en función de las tareas distribuidas entre ellos en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de julio de 2016. Los departamentos entre los que se distribuyeron estas tareas fueron los siguientes: 1) Secretaría/Asesoría Jurídica, 2) Intervención/Área Económica, 3) Urbanismo, 4) Personal, 5) Alcaldía, 6) Prensa, 7) Bienestar Social, 8) Vivienda y 9) Medio Ambiente.

En este sentido es necesario tener en cuenta que en el Punto Cuarto del Pleno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de fecha 20 de octubre de 2017 se creó el servicio de Asesoría Jurídica de forma diferenciada y separada del servicio de Secretaría.

Consecuentemente, dada la separación efectuada entre estos dos nuevos departamentos, para una más eficaz actualización del Portal de Transparencia del Ayuntamiento, y para el mejor cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia y buen gobierno, resulta oportuno redistribuir las tareas entre ambos departamentos.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que para un óptimo cumplimiento de estas obligaciones, se ha planteado una redistribución de tareas que implique que el departamento que tramite cada cuestión sea el encargado de la actualización de su información en el Portal de Transparencia.

Todo ello según consta en informe favorable del Técnico de Administración General adscrito al programa de apoyo a la implantación del proyecto de transformación digital y portal de transparencia, de fecha 17 de abril de 2018, que se transcribe literalmente a continuación:

27-abril-2018



<p>CVE: 07E20006408F00F7R6M1G6Q5G9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/05/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/05/2018 12:37:38</p>	<p>DOCUMENTO: 20180409743 Fecha: 02/05/2018 Hora: 12:37</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

“FRANCISCO JAVIER MARÍN CORENCIA, TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL ADSCRITO AL PROGRAMA DE APOYO A LA IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y PORTAL DE TRANSFERENCIA, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 172 DEL RD 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EMITE EL SIGUIENTE INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 11 de mayo de 2016 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

SEGUNDO.- Al objeto de viabilizar jurídicamente los derechos y deberes aprobados en la referida Ordenanza, la Junta de Gobierno Local celebrada el 14 de julio de 2016 aprobó la distribución de tareas entre varios departamentos o áreas para la actualización de la información que debe publicarse en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. Esta distribución asignó la actualización de determinadas cuestiones a algunos departamentos o áreas, asignando tareas a; 1) Secretaría/Asesoría Jurídica, 2) Intervención/Área Económica, 3) Urbanismo, 4) Personal, 5) Alcaldía, 6) Prensa, 7) Bienestar Social, 8) Vivienda y 9) Medio Ambiente.

TERCERO.- Al servicio de Secretaría/Asesoría Jurídica se le asignó la actualización sobre las siguientes cuestiones: estructura organizativa, organigrama; contratos mayores; contratos menores formalizados; planes y programas, objetivos; documentos sometidos a información pública; declaraciones anuales de bienes; inventario; funciones; normativa, estatutos normas de organización; delegaciones de competencias vigentes; órganos colegiales adscritos; declaraciones anuales de bienes y actividades; proyectos de reglamentos; memorias e informes; relación de los procedimientos en que sea posible la participación ciudadana; convenios suscritos; organización municipal complementaria.

CUARTO.- Que en el Punto Cuarto del Pleno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de fecha 20 de octubre de 2017 se creó el servicio de Asesoría Jurídica de forma diferenciada y separada del servicio de Secretaría.

QUINTO.- Por último, pero no por ello menos importante, se ha comprobado que algunas tareas no estaban asignadas a aquellos departamentos que las gestionaban, y se prevé que con su reasignación se dará una mejor satisfacción de las obligaciones en materia de transparencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 15.1 de la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre establece que “la información que se publique en la web municipal deberá ser actualizada por cada Departamento en el plazo más breve posible, de acuerdo con las características de la información, las posibilidades técnicas y los medios disponibles. Como máximo se actualizará trimestralmente”.

SEGUNDO.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver, de conformidad con la delegación conferida por el Alcalde-Presidente en base al artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (LBRL), por medio del Decreto de Alcaldía nº. 908, de 15 de junio de 2015, y en relación al artículo 21.1 s) de la LBRL. Todo ello en virtud de la potestad de autoorganización consagrada en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En base a lo anterior, se informa favorablemente, y en virtud de las competencias legalmente atribuidas a la Junta de Gobierno Local, se le propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

27-abril-2018

18 de 64

<p>CVE: 07E20006408F00F7R6M1G6Q5G9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/05/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/05/2018 12:37:38</p>	<p>DOCUMENTO: 20180409743 Fecha: 02/05/2018 Hora: 12:37</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

PRIMERO.- Asignar al departamento de Asesoría Jurídica la actualización en el Portal de Transparencia de las siguientes cuestiones, excluyéndose su competencia de Secretaría: contratos mayores, contratos menores formalizados.

SEGUNDO.- Asignar a los departamentos de Asesoría Jurídica, Secretaría, Intervención y Urbanismo, respectivamente según los procedimientos tramitados en cada una de esas áreas, la actualización de las siguientes materias: documentos sometidos a información pública, normativa, memorias e informes, proyectos de reglamentos.

TERCERO.- Asignar al departamento de Participación Ciudadana la actualización de la información relativa a: relación de procedimientos en que sea posible la participación ciudadana.

CUARTO.- Mantener como tarea del Departamento de Secretaría la actualización de las restantes cuestiones especificadas en el Antecedente de Hecho Tercero no mencionadas en los anteriores Acuerdos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Francisco Javier Marín Corencia.

Sobre la base de todo lo cual, se propone:

PRIMERO.- Asignar al departamento de Asesoría Jurídica la actualización en el Portal de Transparencia de las siguientes cuestiones, excluyéndose su competencia de Secretaría: contratos mayores, contratos menores formalizados.

SEGUNDO.- Asignar a los departamentos de Asesoría Jurídica, Secretaría, Intervención y Urbanismo, respectivamente según los procedimientos tramitados en cada una de esas áreas, la actualización de las siguientes materias: documentos sometidos a información pública, normativa, memorias e informes, proyectos de reglamentos.

TERCERO.- Asignar al departamento de Participación Ciudadana la actualización de la información relativa a: relación de procedimientos en que sea posible la participación ciudadana.

CUARTO.- Mantener como tarea del Departamento de Secretaría la actualización de las restantes cuestiones especificadas en el Antecedente de Hecho Tercero del informe transcrito no mencionadas en los anteriores Acuerdos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. D. Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 19.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS, RELATIVA A DECLARACIÓN DE TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO: EXPEDIENTE 2017-CORT-00078.

Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 21/02/2018 correspondiente a los expedientes que se detallan y en el que se manifiesta lo siguiente:

“INFORME

Se emite el presente informe una vez iniciados el expediente 2017-CORT-00078 de suspensión de suministro por impago con motivo de la comunicación remitida por el Patronato de Recaudación Provincial de contribuyentes/usuarios con valores pendientes de pago y susceptibles de corte de suministro.

27-abril-2018

19 de 64



<p>CVE: 07E20006408F00F7R6M1G6Q5G9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/05/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/05/2018 12:37:38</p>	<p>DOCUMENTO: 20180409743 Fecha: 02/05/2018 Hora: 12:37</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

Dado que, conforme a esa comunicación, se ha realizado por parte del citado Organismo requerimiento de pago previo al inicio del procedimiento de suspensión del suministro de agua a la matrícula y que el requerimiento notificado ha sido incumplido.

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo VIII (arts. 66 a 67), tras la redacción dada por el Decreto 327/2012, de 10 de julio (BOJA de 13 de julio) y siendo esta circunstancia causa de suspensión de suministro en los términos del art. 66.a del texto normativo citado.

Habiéndose dictado providencia por el Concejal Delegado por la que se iniciaba el procedimiento de suspensión de suministro y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones o se aporten, en su caso, los documentos que acrediten el pago de las liquidaciones objeto del expediente.

Una vez dada cuenta del acuerdo a la Delegación Provincial competente de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 67 del Decreto citado anteriormente, sin que se haya recibido orden en contrario de dicho Organismo en el término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dio cuenta de los hechos.

Por todo lo expuesto, para el expediente 2017-CORT-00078 que a continuación se detalla

SE PROPONE

PRIMERO: Declarar la terminación del procedimiento de suspensión de suministro al haberse acreditado de manera suficiente el pago de la deuda objeto del expediente, mediante el pago total o parcial de la deuda, o en su caso, por acuerdo de pago con el Patronato de Recaudación Provincial.

Nº EXPEDIENTE: 2017-CORT-00078

NOMBRE: BED

NIF/NIE: 24897177E

DIRECCIÓN DE SUMINISTRO: CL OLIVOS 54 (PUEBLO CORTIJO)

MATRÍCULA: 14907

FECHA NOTIFICACIÓN: 28/04/17

FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA: 10/05/17

DETALLE DEL EXPEDIENTE

- 22/12/2017 - HA FORMALIZADO PLAN DE PAGOS

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática, El Coordinador del Servicio de Aguas, Fdo.: Juan Manuel Barnestein Fonseca”

Por todo ello, el que suscribe propone al órgano competente la aprobación de los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Mario Pérez Cantero.”

PUNTO Nº 20.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS, RELATIVA A DECLARACIÓN DE TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO: EXPEDIENTE 2017-CORT-00086.

Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 21/02/2018

27-abril-2018

20 de 64



CVE: 07E20006408F00F7R6M1G6Q5G9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180409743
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/05/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/05/2018 12:37:38	Fecha: 02/05/2018 Hora: 12:37





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

correspondiente a los expedientes que se detallan y en el que se manifiesta lo siguiente:

“INFORME

Se emite el presente informe una vez iniciados el expediente 2017-CORT-00086 de suspensión de suministro por impago con motivo de la comunicación remitida por el Patronato de Recaudación Provincial de contribuyentes/usuarios con valores pendientes de pago y susceptibles de corte de suministro.

Dado que, conforme a esa comunicación, se ha realizado por parte del citado Organismo requerimiento de pago previo al inicio del procedimiento de suspensión del suministro de agua a la matrícula y que el requerimiento notificado ha sido incumplido.

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo VIII (arts. 66 a 67), tras la redacción dada por el Decreto 327/2012, de 10 de julio (BOJA de 13 de julio) y siendo esta circunstancia causa de suspensión de suministro en los términos del art. 66.a del texto normativo citado.

Habiéndose dictado providencia por el Concejal Delegado por la que se iniciaba el procedimiento de suspensión de suministro y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones o se aporten, en su caso, los documentos que acrediten el pago de las liquidaciones objeto del expediente.

Una vez dada cuenta del acuerdo a la Delegación Provincial competente de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 67 del Decreto citado anteriormente, sin que se haya recibido orden en contrario de dicho Organismo en el término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dio cuenta de los hechos.

Por todo lo expuesto, para el expediente 2017-CORT-00086 que a continuación se detalla

SE PROPONE

PRIMERO: *Declarar la terminación del procedimiento de suspensión de suministro al haberse acreditado de manera suficiente el pago de la deuda objeto del expediente, mediante el pago total o parcial de la deuda, o en su caso, por acuerdo de pago con el Patronato de Recaudación Provincial.*

Nº EXPEDIENTE: 2017-CORT-00086

NOMBRE: MAGP

NIF/NIE: 25677576P

DIRECCIÓN DE SUMINISTRO: CL JUAN XXIII 16 BAJO

MATRÍCULA: 9272

FECHA NOTIFICACIÓN: 20/04/17

FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA: 10/05/17

DETALLE DEL EXPEDIENTE

- 22/12/2017 - HA FORMALIZADO PLAN DE PAGOS

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática, El Coordinador del Servicio de Aguas, Fdo.: Juan Manuel Barnestein Fonseca”

Por todo ello, el que suscribe propone al órgano competente la aprobación de los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Mario Pérez Cantero.”

PUNTO Nº 21.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS, RELATIVA A DECLARACIÓN DE TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO: EXPEDIENTE 2017-CORT-00163.

27-abril-2018



CVE: 07E20006408F00F7R6M1G6Q5G9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180409743
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/05/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/05/2018 12:37:38	Fecha: 02/05/2018 Hora: 12:37



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 21/02/2018 correspondiente a los expedientes que se detallan y en el que se manifiesta lo siguiente:

“INFORME

Se emite el presente informe una vez iniciados el expediente 2017-CORT-00163 de suspensión de suministro por impago con motivo de la comunicación remitida por el Patronato de Recaudación Provincial de contribuyentes/usuarios con valores pendientes de pago y susceptibles de corte de suministro.

Dado que, conforme a esa comunicación, se ha realizado por parte del citado Organismo requerimiento de pago previo al inicio del procedimiento de suspensión del suministro de agua a la matrícula y que el requerimiento notificado ha sido incumplido.

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo VIII (arts. 66 a 67), tras la redacción dada por el Decreto 327/2012, de 10 de julio (BOJA de 13 de julio) y siendo esta circunstancia causa de suspensión de suministro en los términos del art. 66.a del texto normativo citado.

Habiéndose dictado providencia por el Concejal Delegado por la que se iniciaba el procedimiento de suspensión de suministro y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones o se aporten, en su caso, los documentos que acrediten el pago de las liquidaciones objeto del expediente.

Una vez dada cuenta del acuerdo a la Delegación Provincial competente de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 67 del Decreto citado anteriormente, sin que se haya recibido orden en contrario de dicho Organismo en el término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dio cuenta de los hechos.

Por todo lo expuesto, para el expediente 2017-CORT-00163 que a continuación se detalla

SE PROPONE

PRIMERO: *Declarar la terminación del procedimiento de suspensión de suministro al haberse acreditado de manera suficiente el pago de la deuda objeto del expediente, mediante el pago total o parcial de la deuda, o en su caso, por acuerdo de pago con el Patronato de Recaudación Provincial.*

Nº EXPEDIENTE: 2017-CORT-00163

NOMBRE: JISC

NIF/NIE: 15990523A

DIRECCIÓN DE SUMINISTRO: AV REYES CATOLICOS 58 LOC ALHAURIN DE LA TORRE MALAGA 29130

MATRÍCULA: 139004

FECHA NOTIFICACIÓN: 25/04/17

FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA: 10/05/17

DETALLE DEL EXPEDIENTE

- 22/12/2017 - HA FORMALIZADO PLAN DE PAGOS

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática, El Coordinador del Servicio de Aguas, Fdo.: Juan Manuel Barnestein Fonseca”

Por todo ello, el que suscribe propone al órgano competente la aprobación de los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

27-abril-2018

22 de 64



CVE: 07E20006408F00F7R6M1G6Q5G9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180409743
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/05/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/05/2018 12:37:38	Fecha: 02/05/2018 Hora: 12:37





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Mario Pérez Cantero.”

PUNTO Nº 22.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS, RELATIVA A DECLARACIÓN DE TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO: EXPEDIENTE 2017-CORT-00191.

Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 21/11/17 correspondiente a los expedientes que se detallan y en el que se manifiesta lo siguiente:

“INFORME

Se emite el presente informe una vez iniciados el expediente 2017-CORT-00191 de suspensión de suministro por impago con motivo de la comunicación remitida por el Patronato de Recaudación Provincial de contribuyentes/usuarios con valores pendientes de pago y susceptibles de corte de suministro.

Dado que, conforme a esa comunicación, se ha realizado por parte del citado Organismo requerimiento de pago previo al inicio del procedimiento de suspensión del suministro de agua a la matrícula y que el requerimiento notificado ha sido incumplido.

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo VIII (arts. 66 a 67), tras la redacción dada por el Decreto 327/2012, de 10 de julio (BOJA de 13 de julio) y siendo esta circunstancia causa de suspensión de suministro en los términos del art. 66.a del texto normativo citado.

Habiéndose dictado providencia por el Concejal Delegado por la que se iniciaba el procedimiento de suspensión de suministro y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones o se aporten, en su caso, los documentos que acrediten el pago de las liquidaciones objeto del expediente.

Una vez dada cuenta del acuerdo a la Delegación Provincial competente de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 67 del Decreto citado anteriormente, sin que se haya recibido orden en contrario de dicho Organismo en el término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dio cuenta de los hechos.

Por todo lo expuesto, para el expediente 2017-CORT-00191 que a continuación se detalla

SE PROPONE

PRIMERO: *Declarar la terminación del procedimiento de suspensión de suministro al haberse acreditado de manera suficiente el pago de la deuda objeto del expediente, mediante el pago total o parcial de la deuda, o en su caso, por acuerdo de pago con el Patronato de Recaudación Provincial.*

Nº EXPEDIENTE: 2017-CORT-00191

NOMBRE: DSS

NIF/NIE: B93215622

DIRECCIÓN DE SUMINISTRO: CL ALMENDROS LOS 18 2 E

MATRÍCULA: 327

FECHA NOTIFICACIÓN: 20/07/17 BOE

FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA: 05/09/17

DETALLE DEL EXPEDIENTE

- 05/09/2017. DEUDA PAGADA

27-abril-2018

<p>CVE: 07E20006408F00F7R6M1G6Q5G9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/05/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/05/2018 12:37:38</p>	<p>DOCUMENTO: 20180409743 Fecha: 02/05/2018 Hora: 12:37</p> 
--	--	---



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática, El Coordinador del Servicio de Aguas, Fdo.: Juan Manuel Barnestein Fonseca”

Por todo ello, el que suscribe propone al órgano competente la aprobación de los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Mario Pérez Cantero.”

PUNTO Nº 23.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE VIA PUBLICA, RELATIVA A SOLICITUD DE REDUCCIÓN DE METROS DE OCUPACIÓN DE TERRAZA POR TOLDO Y VELADOR DE 48M2 QUE TIENE ADJUDICADO A 24 QUE SON LOS QUE SE QUEDA A MONTAR EN TERRAZA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Salvador Herrera Donaire, en virtud de Decreto 1352 del 18 de agosto del 2017, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que con fecha 12 de marzo del 2018, se ha recibido en este Ayuntamiento escrito, con número de orden de registro 3207, presentado por Don. J.B.V con numero de documentación de D.N.I. 27386028-C y con domicilio en C/....., solicitando la reducción de metros de ocupación de vía pública por instalación de terraza con toldo y elementos auxiliares que tiene consedido siendo estos de 48 metros cuadrados y que solicita la reducción de 24 metros cuadrados.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Que el expediente, consta de informe del organo instructor de Vía Pública.

INFORME

Asunto. **Reducción de metros de Terraza.**

En el día de la fecha se realiza informe del establecimiento **BAR CAFETERIA BALBUENA**, sito en Avenida de la Vega nº 11, por el cual solicita por registro de este Ayuntamiento con fecha 12 de Marzo de 2018 con numero de orden de entrada 3207, solicitando la reducción de metros de Terrazas en los que con anterioridad tenia 48 metros cuadrados y se ha reducido a 24 metros cuadrados, por lo que se informa:

Se ha realizado inspección ocular y las mediciones in situ, y se ha podido comprobar que existe una Instalacion de Terrazas y Elementos Auxiliares de 6x4, siendo un total de 24 metros cuadrados, estndo realizado en el mes de marzo de 2018.

Adjuntado fotografía de la misma.

Lo que pone en su conocimiento para los efectos que proceda.

27-abril-2018



CVE: 07E20006408F00F7R6M1G6Q5G9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180409743
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/05/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/05/2018 12:37:38	Fecha: 02/05/2018 Hora: 12:37





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

En Alhaurín de la Torre a fecha de firma digital. El Organismo Instructor de Vía Pública. Fdo. José Manuel Martín Gil.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde en la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero: Autorizar la reducción a 24 metros cuadrados de los 48 que tiene autorizado, estando al corriente de pago de la ocupación de vía pública de instalación y elementos auxiliares, del Bar Cafetería Balbuena siendo titular D. J.B.V con D.N.I. 27.386.028-C

Segundo: Notificar la presente resolución al interesado.

Tercero: Dar cuenta de este acuerdo Gestión tributaria y a la Policía Local, para su conocimiento y efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública. Fdo.: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 24.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE VÍA PÚBLICA Y MERCADILLO, RELATIVA A SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD DEL PUESTO Nº 47 DEL MERCADILLO. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Salvador Herrera Donaire, en virtud de Decreto 1352 del 18 de agosto del 2017, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalética de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que se ha recibido escrito con registro de entrada en este Ayuntamiento número 2900 y 4123 con fecha de 07 Y 21 de marzo de 2018, presentado por Doña. M.A.A.M, con nº de D.N.I. 34.012.349-H, solicitando el cambio de titularidad del puesto número 47 del mercadillo, que tiene adjudicado D. J.M.R.C, con D.N.I.: 27.380.460-H.

Que Doña . M.A.A.M., presenta la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI compulsada.
- Informe de vida laboral y situaciones en la Seguridad Social.
- Declaración de conformidad firmada por ambas partes.
- Fotocopia de situación censal.
- Fotocopia del recibo de pago de seguro.
- Copia de informe del Patronato en la que no figura como deudor en ejecutivas del Ayuntamiento de alhaurin de la Torre.

27-abril-2018

25 de 64



<p>CVE: 07E20006408F00F7R6M1G6Q5G9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/05/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/05/2018 12:37:38</p>	<p>DOCUMENTO: 20180409743 Fecha: 02/05/2018 Hora: 12:37</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

Que Don J.M.R.C., presenta la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI compulsada.
- Declaración de conformidad firmada por ambas partes.
- Fotocopia de liquidación de tasas de mercadillo 2017., con numero de recibo 1582.

ANTECEDENTES DE HECHOS

INFORME

Asunto: **Cambio de titularidad puesto de mercadillo.**

Que el organo instructor que suscribe, José Manuel Martín Gil, hago constar que con fecha de 07 y 21 de marzo de 2018, se presenta escrito y aportación de documentación por registro de entrada de este Ayuntamiento con número de orden 2900 y 4123, solicitando Doña. M.A.A.M con DNI.34.012.349-H, y con domicilio en C/....., el cambio de titularidad de puesto del puesto nº47 del mercadillo que tiene adjudicado, D. J.M.R.C, con D.N.I.27.380.460-H., con domicilio en C/....., he de informar lo siguiente:

Que Doña. M. A.A.M, presenta la siguiente documentación:

Fotocopia del D.N.I. Compulsada
Informe de vida laboral y situaciones en la seguridad social.
Escrito de declaración conforme al Cambio de titularidad.
Fotocopia de situación censal.
Fotocopia del recibo de pago de seguro.
Copia de informe del Patronato en la que no figura como deudor en ejecutivas del ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

Que D. J.M.R.C, presenta la siguiente documentación.

Copia del Documento D.N.I,compulsada.
Escrito de declaración conforme al cambio de titularidad.
Fotocopia de liquidación de tasas de mercadillo 2017, con numero de recibo 1582.

Que la documentación presentada, cumple con los requisitos de la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante, así como refleja en el Titulo II del régimen de autorización, Art.9, de la presente Ordenanza.

Que dicho todo lo expuesto informo, que es FAVORABLE el traspaso de titularida del puesto nº 47 por el que es titular D. J.M.R.C,con DNI.27.380.460-H., que le fue concedida en la Junta de Gobierno Local , y asi pasar a ser a la nueva titular Doña. M.A.A.M , con DNI. 25726214-H.

Lo que se pone en su conocimiento, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma digital. Fdo: José Manuel Martín Gil. El Organo Instructor.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde en la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

27-abril-2018

26 de 64

 <p>CVE: 07E20006408F00F7R6M1G6Q5G9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180409743
	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/05/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/05/2018 12:37:38</p>	<p>Fecha: 02/05/2018 Hora: 12:37</p> 



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

PRIMERO: Autorizar el cambio de titularidad del Puesto número 47 del mercadillo que fué acordado en la Junta de Gobierno Local, que fué adjudicado a D. J.M.R.C, con nº de D.N.I.:27.380.460-H,y a pasar a ser a la nueva adjudicataria Doña M.A.A.M, con nº de D.N.I.: 25.726.214-H.

SEGUNDO: Notificar dicho acuerdo a sus titulares.

TERCERO: Dar cuenta de este acuerdo al Área de Gestión Tributaria y a la Policía Local, para su conocimiento y efectos que procedan.

En Alhaurín de la a fecha de firma digital. El Concejal Delegadode Seguridad Ciudadana y Vía Pública Fdo.: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 25.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE VIA PUBLICA Y MERCADILLO, RELATIVA A LOS CAMBIOS DE NUMEROS 1 Y 51 DE PUESTOS DEL MERCADILLO, SOLICITADO POR DOÑA. M.I.C.B. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Salvador Herrera Donaire, en virtud de Decreto 1352 del 18 de agosto del 2017, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que se ha recibido escrito con registro de entrada en este Ayuntamiento número 2415 y con fecha de 26 de febrero del año 2018, presentado por Doña. M.I.C.B, con nº de D.N.I. 53.692.142-E, solicitando el cambio de numero de puestos del mercadillo, siendo estos el nº 1 y 51 con su hermana Doña . A.J.C.B, con D.N.I. 33.377.852-E.

Que Doña . M.I.C.B, presenta la sigueinte documentación:

-Fotocopia del DNI.

Que Doña. A.J.C.B, presenta la siguiente documentación:

-Fotocopia del documento D.N.I.

ANTECEDENTES DE HECHOS

INFORME

Asunto: **Cambio de numero de puesto de mercadillo.**

Que el organo instructor que suscribe, José Manuel Martín Gil, hago constar que con fecha de 26 de febrero de 2018, se presenta escrito por registro de entrada de este Ayuntamiento con número de orden 2415, solicitando Doña. M.I.C.B con DNI. 53692142-E, y con domicilio en C/....., el cambio de numero de puesto 1 y 51del mercadillo. He de informar lo siguiente:

27-abril-2018

27 de 64



<p>CVE: 07E20006408F00F7R6M1G6Q5G9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/05/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/05/2018 12:37:38</p>	<p>DOCUMENTO: 20180409743 Fecha: 02/05/2018 Hora: 12:37</p>
--	--	--





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

Que Doña. M.I.C.B. Con D.N.I. 53.692.142-E, es titular del puesto nº 1 del mercadillo.

Que Doña. A.J.C.B. Con D.N.I. 33.377.852-E, es titular del puesto nº 51 del mercadillo.

Ambas solicitan cambiar el numero de puestos al que tienen adjudicado, que pasaría a ser lo siguiente.

Que Doña. M.I.C.B. Con D.N.I. 53.692.142-E, pasar a ocupar al puesto nº 51 del mercadillo.

Que Doña. A.J.C.B. Con D.N.I. 33.377.852-E, pasar a ocupar al puesto nº 01 del mercadillo.

Se ha podido comprobar, con el departamento de Gestión Tributaria, ambas titulares estan al corriente de pago de las tasas correspondiente a mercadillo.

Con lo que cumple con los requisitos de la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante, así como refleja en el Titulo II del régimen de autorización, Art.9, de la presente Ordenanza.

Que dicho todo lo expuesto informo, FAVORABLE el cambio de numero de puestos anteriormente mencionado, quedando que M.I.C.B. Con D.N.I. 53.692.142-E, pasa al puesto nº 51 y su hermana A.J.C.B. Con D.N.I. 33.377.852-E, pasa al puesto nº 01 de mercadillo.

Lo que se pone en su conocimiento, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma digital. Fdo: José Manuel Martín Gil. El Organo Instructor.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde en la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Autorizar el cambio de numero de puestos anteriormente mencionado, quedando que M.I.C.B. Con D.N.I. 53.692.142-E, pasa al puesto nº 51 y su hermana A.J.C.B. Con D.N.I. 33.377.852-E, pasa al puesto nº 01 de mercadillo.

SEGUNDO: Notificar dicho acuerdo a sus titulares.

TERCERO: Dar cuenta de este acuerdo al Área de Gestión Tributaria y a la Policía Local, para su conocimiento y efectos que procedan.

En Alhaurín de la a fecha de firma digital. El Concejal Delegadode Seguridad Ciudadana y Vía Pública Fdo.: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 26.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE VIA PUBLICA Y MERCADILLO, RELATIVA A SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD DEL PUESTO Nº 8 QUE PASA A DON.J.B.G. CON D.N.I.74.841.061-N. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

27-abril-2018

28 de 64



CVE: 07E20006408F00F7R6M1G6Q5G9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180409743
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/05/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/05/2018 12:37:38	Fecha: 02/05/2018 Hora: 12:37





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Salvador Herrera Donaire, en virtud de Decreto 1352 del 18 de agosto del 2017, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que se ha recibido escrito con registro de entrada en este Ayuntamiento número 0043 y con fecha de 03 de enero del año 2018, presentado por Doña. A.G.M.B, con nº de D.N.I. 79013230-L, solicitando el cambio de titularidad del puesto número 08 del mercadillo de los miércoles a su esposo Don J.B.G., con nº de D.N.I.: 74841069-N

Que Doña A.G.M.B, presenta la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Poliza de seguro Generali nº G-1R-515.000.079.

Que Don J.B.G, presenta la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento D.N.I.
- Fotocopia de informe vida laboral.
- Fotocopia del certificado de alta en la Seguridad Social.
- Informe del Patronato de Recaudación Provincial de Málaga.
- Poliza de seguro Generali nº 1R-G-515.000.079.

ANTECEDENTES DE HECHOS

INFORME

Asunto: **Cambio de titularidad puesto de mercadillo.**

Que el organo instructor que suscribe, José Manuel Martín Gil, hago constar que con fecha de 03 de enero de 2018, se presenta escrito en registro de entrada de este Ayuntamiento con número de orden 00043, solicitando Doña. A.G.M.B. con DNI. 79013230-L, y con domicilio en C/....., por lo que solicita el cambio de titularidad de su puesto nº 08 del mercadillo que tiene adjudicado, a su esposo Don. J.B.G, con D.N.I.74841069-N., con domicilio en C/....., he de informarle lo siguiente:

Que Doña A.G M.B, presenta la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Poliza de seguro Generali nº G-1R-515.000.079.

Que Don J.B.G, presenta la siguiente documentación.

- Copia del Documento D.N.I.
- Informe de vida Laboral.
- Certificado de alta en la de Seguridad Social.
- Informe del Patronato de Recaudación Provincial de Málaga.
- Póliza de seguro Generali nº 1R-G-515.000.079.

27-abril-2018

29 de 64



CVE: 07E20006408F00F7R6M1G6Q5G9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180409743
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/05/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/05/2018 12:37:38	Fecha: 02/05/2018 Hora: 12:37





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

Que con la documentación presentada, y habiendo realizado las gestiones oportunas por el Departamento de Gestión Tributaria por el pago del periodo 2017 de mercadillo, resulta que dicho titular esta al corriente de la misma por el cumplimiento con los requisitos de la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante, así como refleja en el Título II del régimen de autorización, Art.9, de la presente Ordenanza.

Que dicho todo lo expuesto informo, que es FAVORABLE el cambio de titularidad que solicita Doña A.G.M.B con DNI.79013230-L del puesto nº 08, que le fue concedida en la Junta de Gobierno Local con fecha de 01/12/2011, y así pasar a ser titular su esposo Don J.B.G, con DNI. 74841061-N.

Lo que se pone en su conocimiento, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma digital. Fdo: José Manuel Martín Gil. El Organismo Instructor.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde en la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Autorizar el cambio de titularidad del Puesto número 08 del mercadillo que fué acordado en la Junta de Gobierno Local con fecha de 01/12/2011 de los miércoles que se le adjudico a Doña. A.G.M.B, con nº de D.N.I.: 79013230-L, y así pasar a su esposo siendo Don J.B.G., con nº de D.N.I.: 74841061-N.

SEGUNDO: Notificar dicho acuerdo a sus titulares.

TERCERO: Dar cuenta de este acuerdo al Área de Gestión Tributaria y a la Policía Local, para su conocimiento y efectos que procedan.

En Alhaurín de la a fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública Fdo.: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 27.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A: OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS EXPTE. L20/18. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente L20/18 de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, en el que consta haberse presentado por A.M.P. con DNI 45303909A, con fecha de registro general de entrada de trece de marzo de dos mil dieciocho, y nº de orden 3294, solicitud de otorgamiento de Licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, conforme a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Junto a la solicitud presentada, adjuntaba la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI acreditando mayoría de edad.

27-abril-2018



CVE: 07E20006408F00F7R6M1G6Q5G9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180409743
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/05/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/05/2018 12:37:38	Fecha: 02/05/2018 Hora: 12:37



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

- Certificado de capacidad física y psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, expedido por un Centro de reconocimiento debidamente autorizado.
- Certificado original de no haber sido sancionado el interesado en los tres últimos años, por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias previstas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, así como no estar privado, por resolución judicial, del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos (Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía).
- Abono de tasas municipales conforme a la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de expedición de documentos administrativos.
- Copia de la póliza que acredita la suscripción o informe expedido por la compañía aseguradora acreditativo de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, con una cobertura no inferior a 175.000 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.f) del Decreto 42/2008.

SEGUNDO.- Con fecha de quince de marzo de dos mil dieciocho por el Órgano Instructor se solicita informe de antecedentes penales del/de la solicitante al Ministerio de Justicia, a través de la plataforma de intermediación de datos, dando resultado negativo de existencia de antecedentes penales.

TERCERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de dieciocho de noviembre de dos mil dieciseis, fue nombrado el funcionario que suscribe como Órgano Instructor de los expedientes de sanidad relativos al otorgamiento de licencias para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, y de los expedientes de inscripción, modificación o baja en la sección de perros potencialmente peligrosos del registro municipal de animales de compañía.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en su artículo 3 establece los requisitos referentes a la licencia que han de poseer los interesados en tener animales potencialmente peligrosos, desarrollándose reglamentariamente el citado precepto, desarrollándose el mismo a través del R.D. 287/2002, de 22 de Marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, estableciendo en su artículo 3 los aspectos y requisitos referentes a la obtención de la licencia para la tenencia de animales peligrosos, estableciendo la competencia para el otorgamiento o renovación de la citada licencia al órgano municipal competente, así como la duración de la misma.

SEGUNDO.- El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone en su artículo 4.2 los requisitos para la obtención la licencia, que será otorgada por el Ayuntamiento según su artículo 4.1, estableciendo en su artículo 4.5 que la vigencia de la licencia otorgada por un periodo de 5 años desde la expedición, pudiendo ser renovada, a petición de persona interesada, por el órgano municipal competente con carácter previo a su finalización, por sucesivos periodos de igual duración, quedando la licencia sin efecto en el momento que el titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos que para su obtención se establecen en el apartado 2.

TERCERO.- Que según la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, es de aplicación a la solicitud presentada, recogiendo en su apartado 7º para la actuación administrativa de expedición de licencia de animales peligrosos, estableciendo la cuantía de la tasa.

CUARTO.- Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

27-abril-2018



CVE: 07E20006408F00F7R6M1G6Q5G9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180409743
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/05/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/05/2018 12:37:38	Fecha: 02/05/2018 Hora: 12:37





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

CONSIDERANDO que el/la solicitante cumple los requisitos exigidos para la obtención de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, y que este Ayuntamiento es competente para el otorgamiento de la misma, y conforme al Decreto de Alcaldía nº 908 de fecha quince de junio de dos mil quince, en lo referente a las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

CONSIDERANDO Que conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el Órgano Instructor eleve al Órgano competente, una Propuesta de Resolución.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, este Órgano Instructor eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

PRIMERO: Otorgar la Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos con número L20/18 a A.M.P. con DNI 45303909A, con vigencia por un periodo de 5 años desde la fecha de expedición de la misma, y condicionado al cumplimiento de los requisitos del artículo 4.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, durante la vigencia de la misma.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al/la interesado/a.
No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ÓRGANO INSTRUCTOR. Fdo: Fco. Javier Ruiz Val.”

PUNTO Nº 28.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A: OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS EXPTE. L24/18. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente L24/18 de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, en el que consta haberse presentado por A.M.R. con DNI 25724754J, con fecha de registro general de entrada de veintisiete de marzo de dos mil dieciocho, y nº de orden 4556, solicitud de otorgamiento de Licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, conforme a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Junto a la solicitud presentada, adjuntaba la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI acreditando mayoría de edad.
- Certificado de capacidad física y psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, expedido por un Centro de reconocimiento debidamente autorizado.
- Certificado original de no haber sido sancionado el interesado en los tres últimos años, por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias previstas en el artículo 13.3 de la

27-abril-2018



<p>CVE: 07E20006408F00F7R6M1G6Q5G9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/05/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/05/2018 12:37:38</p>	<p>DOCUMENTO: 20180409743 Fecha: 02/05/2018 Hora: 12:37</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

Ley 50/1999, de 23 de diciembre, así como no estar privado, por resolución judicial, del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos (Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía).

- Abono de tasas municipales conforme a la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de expedición de documentos administrativos.
- Copia de la póliza que acredita la suscripción o informe expedido por la compañía aseguradora acreditativo de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, con una cobertura no inferior a 175.000 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.f) del Decreto 42/2008.

SEGUNDO.- Con fecha de tres de abril de dos mil dieciocho por el Órgano Instructor se solicita informe de antecedentes penales del/de la solicitante al Ministerio de Justicia, a través de la plataforma de intermediación de datos, dando resultado negativo de existencia de antecedentes penales.

TERCERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de dieciocho de noviembre de dos mil dieciseis, fue nombrado el funcionario que suscribe como Órgano Instructor de los expedientes de sanidad relativos al otorgamiento de licencias para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, y de los expedientes de inscripción, modificación o baja en la sección de perros potencialmente peligrosos del registro municipal de animales de compañía.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en su artículo 3 establece los requisitos referentes a la licencia que han de poseer los interesados en tener animales potencialmente peligrosos, desarrollándose reglamentariamente el citado precepto, desarrollándose el mismo a través del R.D. 287/2002, de 22 de Marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, estableciendo en su artículo 3 los aspectos y requisitos referentes a la obtención de la licencia para la tenencia de animales peligrosos, estableciendo la competencia para el otorgamiento o renovación de la citada licencia al órgano municipal competente, así como la duración de la misma.

SEGUNDO.- El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone en su artículo 4.2 los requisitos para la obtención la licencia, que será otorgada por el Ayuntamiento según su artículo 4.1, estableciendo en su artículo 4.5 que la vigencia de la licencia otorgada por un periodo de 5 años desde la expedición, pudiendo ser renovada, a petición de persona interesada, por el órgano municipal competente con carácter previo a su finalización, por sucesivos periodos de igual duración, quedando la licencia sin efecto en el momento que el titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos que para su obtención se establecen en el apartado 2.

TERCERO.- Que según la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, es de aplicación a la solicitud presentada, recogiendo en su apartado 7º para la actuación administrativa de expedición de licencia de animales peligrosos, estableciendo la cuantía de la tasa.

CUARTO.- Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

CONSIDERANDO que el/la solicitante cumple los requisitos exigidos para la obtención de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, y que este Ayuntamiento es competente para el otorgamiento de la misma, y conforme al Decreto de Alcaldía nº 908 de fecha quince de junio de dos mil quince, en lo referente a la competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

27-abril-2018



<p>CVE: 07E20006408F00F7R6M1G6Q5G9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/05/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/05/2018 12:37:38</p>	<p>DOCUMENTO: 20180409743 Fecha: 02/05/2018 Hora: 12:37</p>
--	--	--





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

CONSIDERANDO Que conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el Órgano Instructor eleve al Órgano competente, una Propuesta de Resolución.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, este Órgano Instructor eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

PRIMERO: Otorgar la Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos con número L24/18 a A.M.R. con DNI 25724754J, con vigencia por un periodo de 5 años desde la fecha de expedición de la misma, y condicionado al cumplimiento de los requisitos del artículo 4.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, durante la vigencia de la misma.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al/la interesado/a.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ÓRGANO INSTRUCTOR. Fdo: Fco. Javier Ruiz Val.”

PUNTO Nº 29.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A: CONCESIÓN DE LICENCIA DE TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS EXPTE. L25/18. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente L25/18 de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, en el que consta haberse presentado por C.R.M. con DNI 25715752G, con fecha de registro general de entrada de veintisiete de marzo de dos mil dieciocho, y nº de orden 4583, solicitud de otorgamiento de Licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, conforme a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Junto a la solicitud presentada, adjuntaba la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI acreditando mayoría de edad.
- Certificado de capacidad física y psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, expedido por un Centro de reconocimiento debidamente autorizado.
- Certificado original de no haber sido sancionado el interesado en los tres últimos años, por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias previstas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, así como no estar privado, por resolución judicial, del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos (Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía).
- Abono de tasas municipales conforme a la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de expedición de documentos administrativos.

27-abril-2018

34 de 64



<p>CVE: 07E20006408F00F7R6M1G6Q5G9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/05/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/05/2018 12:37:38</p>	<p>DOCUMENTO: 20180409743 Fecha: 02/05/2018 Hora: 12:37</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

- Copia de la póliza que acredita la suscripción o informe expedido por la compañía aseguradora acreditativo de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, con una cobertura no inferior a 175.000 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.f) del Decreto 42/2008.

SEGUNDO.- Con fecha de tres de abril de dos mil dieciocho por el Órgano Instructor se solicita informe de antecedentes penales del/de la solicitante al Ministerio de Justicia, a través de la plataforma de intermediación de datos, dando resultado negativo de existencia de antecedentes penales.

TERCERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de dieciocho de noviembre de dos mil dieciseis, fue nombrado el funcionario que suscribe como Órgano Instructor de los expedientes de sanidad relativos al otorgamiento de licencias para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, y de los expedientes de inscripción, modificación o baja en la sección de perros potencialmente peligrosos del registro municipal de animales de compañía.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en su artículo 3 establece los requisitos referentes a la licencia que han de poseer los interesados en tener animales potencialmente peligrosos, desarrollándose reglamentariamente el citado precepto, desarrollándose el mismo a través del R.D. 287/2002, de 22 de Marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, estableciendo en su artículo 3 los aspectos y requisitos referentes a la obtención de la licencia para la tenencia de animales peligrosos, estableciendo la competencia para el otorgamiento o renovación de la citada licencia al órgano municipal competente, así como la duración de la misma.

SEGUNDO.- El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone en su artículo 4.2 los requisitos para la obtención la licencia, que será otorgada por el Ayuntamiento según su artículo 4.1, estableciendo en su artículo 4.5 que la vigencia de la licencia otorgada por un periodo de 5 años desde la expedición, pudiendo ser renovada, a petición de persona interesada, por el órgano municipal competente con carácter previo a su finalización, por sucesivos periodos de igual duración, quedando la licencia sin efecto en el momento que el titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos que para su obtención se establecen en el apartado 2.

TERCERO.- Que según la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, es de aplicación a la solicitud presentada, recogiendo en su apartado 7º para la actuación administrativa de expedición de licencia de animales peligrosos, estableciendo la cuantía de la tasa.

CUARTO.- Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

CONSIDERANDO que el/la solicitante cumple los requisitos exigidos para la obtención de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, y que este Ayuntamiento es competente para el otorgamiento de la misma, y conforme al Decreto de Alcaldía nº 908 de fecha quince de junio de dos mil quince, en lo referente a las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

CONSIDERANDO Que conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el Órgano Instructor eleve al Órgano competente, una Propuesta de Resolución.

27-abril-2018



CVE: 07E20006408F00F7R6M1G6Q5G9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180409743
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/05/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/05/2018 12:37:38	Fecha: 02/05/2018 Hora: 12:37



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, este Órgano Instructor eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO: Otorgar la Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos con número L25/18 a C.R.M. con DNI 25715752G, con vigencia por un periodo de 5 años desde la fecha de expedición de la misma, y condicionado al cumplimiento de los requisitos del artículo 4.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, durante la vigencia de la misma.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al/la interesado/a.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ÓRGANO INSTRUCTOR. Fdo: Fco. Javier Ruiz Val.”

PUNTO Nº 30.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A: EXPEDIENTE SANCIONADOR DE SANIDAD, EXPTE. SAN 2/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“REF: SAN 2/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de doce de enero de dos mil dieciocho, se acordó la incoación del expediente sancionador SAN 2/2018 a MIGUEL GONZÁLEZ CALLEJA E HIJOS, C.B. con CIF E29102605 (PANADERÍA MIGUEL GONZÁLEZ), nombrado como Órgano Instructor del expediente sancionador al funcionario que suscribe, al amparo de las competencias delegadas en la misma por Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril; y por la Ley 14/1986 General de Sanidad que atribuye en su artículo 42.3.b) y c) a los Ayuntamientos “el control sanitario de las industrias” y “el control sanitario de los centros de alimentación”, al igual que el artículo 38.1.b) y c) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, así como esta última en su artículo 27.2 establece la potestad sancionadora que recae en los Ayuntamientos.

SEGUNDO.- El expediente sancionador se tramitó conforme a lo estipulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme al artículo 89 de la citada norma, el Órgano Instructor que suscribe propuso en fecha de ocho de marzo de dos mil dieciocho la siguiente propuesta de resolución:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones obrantes en el expediente sancionador SAN 2/18 incoado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de doce de enero de dos mil dieciocho, a MIGUEL GONZÁLEZ CALLEJA E HIJOS, C.B. con CIF E29102605 (PANADERÍA MIGUEL GONZÁLEZ) al amparo de las competencias delegadas en la misma por Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril; y por la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y Ley 2/1998, de 15 de junio, de salud de Andalucía, recayendo en los Ayuntamientos, la imposición de sanciones por infracciones leves, en supuestos como el incoado, en base a los hechos siguientes:

- Según acta de inspección sanitaria nº 33686, de 20 de octubre de 2017, Informe de valoración de 20 de octubre de 2017, Hojas de control oficial de industrias/establecimientos alimentarios nº 3649/180717 de 18 de julio de 2017 y

27-abril-2018

36 de 64



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20180409743
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/05/2018	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/05/2018	Fecha: 02/05/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/05/2018 12:37:38		Hora: 12:37





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

nº3649/100817 de 10 de agosto de 2017, Hoja de control oficial informe/seguimiento nº3649/100817/02 de 10 de agosto de 2017, Hoja de control oficial de industrias/establecimientos alimentarios nº3649/201017/0 de 20 de octubre de 2017, por los siguientes hechos:

- El fregadero/lavamanos del obrador no dispone de accionamiento no manual para el agua fria/caliente.
- Las instalaciones son deficientes en cuanto a cierres aislantes de bajo techos

RESULTANDO que se procede a notificar a través de los agentes de notificaciones de este Ayuntamiento en fecha de quince de enero de dos mil dieciocho, el expediente incoado a la interesada abriendo un plazo de alegaciones en cualquier momento antes del trámite de audiencia, a partir de la notificación, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presentara cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimase convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

CONSIDERANDO que en fecha de veintitrés de enero de dos mil dieciocho con número de orden 816 del Registro General de Entrada, se presenta escrito por parte de M.G.C. con DNI 24760796P, por el que pretende presentar alegaciones al expediente incoado.

CONSIDERANDO que con fecha de nueve de febrero de dos mil dieciocho se dicta Providencia del Órgano Instructor, por la que se requiere a M.G.C. con DNI 24760796P para que acredite la representación que ostenta por cualquier medio válido en derecho que de constancia fidedigna de su existencia, notificándosele el trece de febrero de dos mil dieciocho.

CONSIDERANDO que por parte de M.G.C. con DNI 24760796P, se aporta en fecha de veinte de febrero de dos mil dieciocho la acreditación de representación requerida, y que en consecuencia se ha de tomar que por parte del interesado se han presentado alegaciones al expediente incoado, presentadas el veintitrés de enero de dos mil dieciocho.

CONSIDERANDO que las alegaciones presentadas por el interesado consisten en que todas las deficiencias han sido subsanadas, indicándose en la última visita que faltaba por terminar una parte del aislante del bajo techo porque el albañil no había podido ir las últimas semanas, pero que se iban a terminar de manera inmediata, y que igualmente ocurría con el accionamiento no manual, que se ha puesto codo, tanto el agua fría como la caliente, aportando prueba documental consistente en fotografías.

VALORACIÓN DE ALEGACIONES Y PRUEBA

La alegación de que se han realizado las subsanaciones de las deficiencias encontradas por el inspector sanitario, no es mas que la ratificación de la existencia de las deficiencias consignadas por este en las actas confeccionadas en las fechas en que realizaron las inspecciones y seguimientos, que son las que motivan la incoación del presente expediente sancionador, las cuales no se contradicen por la interesada de forma alguna, lo que no desvirtúa lo observado en la inspección, existiendo las deficiencias tras los plazos dados con tal fin por el Inspector sanitario. Es mas, de las alegaciones de la interesada se desprende que aún existen deficiencias, cuando manifiesta que aún no se han concluido completamente las subsanaciones de las mismas.

Lo expuesto, no desvirtúa la veracidad de los hechos constatados en el acta de inspección en fecha de veinte de octubre de dos mil diecisiete, por lo que de las propias manifestaciones de la interesada en su escrito de alegaciones de veintitrés de enero de dos mil dieciocho, se desprende el reconocimiento implícito de los hechos constatados por el Inspector Sanitario, al exponer que no se han subsanado completamente las deficiencias detectadas y que fueron denunciadas por el Inspector Sanitario, teniendo en cuenta que conforme al artículo 77.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos formalizados por los funcionarios a los que se les reconoce la condición de autoridad y en los que, observándose los requisitos legales correspondientes se recojan los hechos constatados por aquellos harán prueba de estos salvo que se acredite lo contrario, en consecuencia han de considerarse probados los hechos consignados en el acta de Inspección.

CONSIDERANDO que al no haber quedado desvirtuada la veracidad de los hechos constatados en el acta de inspección nº 33686 de las autoridades sanitarias de fecha de veinte de octubre de dos mil diecisiete, en la que se hace constar que dicho día se comprobó por parte del inspector las deficiencias expuestas en el ejercicio de la actividad, infringiendo con ello lo estipulado en el Reglamento de la Comunidad Europea nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la higiene de los productos alimenticios.

27-abril-2018



CVE: 07E20006408F00F7R6M1G6Q5G9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180409743
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/05/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/05/2018 12:37:38	Fecha: 02/05/2018 Hora: 12:37





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

CONSIDERANDO probada la realidad de las infracciones descritas y su imputación concreta al inculpado.

CONSIDERANDO que los hechos declarados probados son constitutivos de una infracción de los artículos siguientes:

- Art. 35.A.2º) de de la Ley 14/1986 General de Sanidad, que establece como infracción "las cometidas por simple negligencia, siempre que la alteración o riesgo sanitarios producidos fueren de escasa entidad".

CONSIDERANDO que la referida infracción, por la circunstancias en que se produce, debe de calificarse de leve, a tenor de lo preceptuado en el artículo 35.A) de la citada Ley 14/1986.

CONSIDERANDO que el artículo 36.1.a) de la Ley 14/1986, establece para las infracciones leves, la sanción de multa hasta 3.005,06 €.

CONSIDERANDO que el artículo 34 de la Ley 14/1986, establece que las infracciones se califican como leves, graves y muy graves, atendiendo a los criterios de riesgo para la salud, cuantía del eventual beneficio obtenido, grado de intencionalidad, gravedad de la alteración sanitaria y social producida, generalización de la infracción y reincidencia.

CONSIDERANDO que el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público respecto del principio de proporcionalidad, establece que "En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad. b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora. c) La naturaleza de los perjuicios causados. d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa", y que en el artículo 29.4 dispone "Cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior". La sanción propuesta en la incoación del presente expediente sancionador corresponde al grado inferior, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 29.4 de la Ley 40/2015, si bien, a criterio de este Instructor procede la graduación de la misma conforme al artículo 29.3 de la Ley 40/2015, variando el importe de la sanción propuesta a multa de 200 euros, ya que persiste la conducta infractora al no haberse subsanado completamente las deficiencias, y teniendo el grado de culpabilidad del infractor.

CONSIDERANDO que el artículo 89 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula la Propuesta de Resolución en los procedimientos de carácter sancionador, en su apartado segundo recoge que una vez concluida la instrucción del procedimiento, el Órgano Instructor formulará una propuesta de resolución que deberá ser notificada a los interesados. La propuesta de resolución deberá indicar la puesta de manifiesto del procedimiento y el plazo para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que se estimen pertinentes; siendo este plazo el trámite de audiencia en los procedimientos de carácter sancionador a diferencia de la audiencia ordinaria recogida en el artículo 82.1 de la misma ley que corresponde a los procedimientos ordinarios.

CONSIDERANDO que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

VISTO el artículo 89.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Órgano Instructor que suscribe formula la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

PRIMERO considerar a MIGUEL GONZÁLEZ CALLEJA E HIJOS, C.B. con CIF E29102605 (PANADERÍA MIGUEL GONZÁLEZ) como responsable en concepto de autora de la infracción que ha quedado descrita.

SEGUNDO modificar la sanción propuesta en el inicio del expediente sancionador, conforme al artículo 34 de la Ley 14/1986, General de Sanidad, y artículo 29.3 y 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, fijándola en multa de 200 euros, como responsable de una falta leve.

TERCERO notificar a la interesada la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

CUARTO notificar el acuerdo que se apruebe por la Junta de Gobierno Local al Área económica de este Ayuntamiento, a los efectos que procedan.

27-abril-2018



CVE: 07E20006408F00F7R6M1G6Q5G9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180409743
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/05/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/05/2018 12:37:38	Fecha: 02/05/2018 Hora: 12:37





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital.El Órgano Instructor.Fdo.: Fco. Javier Ruiz Val”

TERCERO.- La propuesta de resolución fue notificada al interesado a través de los agentes de notificaciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre el doce de marzo de dos mil dieciocho, dándole audiencia por un plazo de diez días para formular alegaciones y presentar documentos e informaciones que estimase pertinentes, todo ello conforme a los artículos 88 y 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Que según consta en informe elaborado por el Servicio de Atención Ciudadana de fecha de doce de abril de dos mil dieciocho, no se han presentado alegaciones por el interesado en el plazo de audiencia dado, por lo que procede conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, elevar inmediatamente la propuesta de resolución, al órgano competente para resolver el procedimiento, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

Por lo expuesto, se procede a elevar a la Junta de Gobierno Local para su consideración la Propuesta de Resolución del Órgano Instructor del expediente SAN 2/2018 de fecha ocho de marzo de dos mil dieciocho, y preste su aprobación conforme a la propuesta de resolución, al siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO considerar a MIGUEL GONZÁLEZ CALLEJA E HIJOS, C.B. con CIF E29102605 (PANADERÍA MIGUEL GONZÁLEZ) como responsable en concepto de autora de la infracción que ha quedado descrita.

SEGUNDO modificar la sanción propuesta en el inicio del expediente sancionador, conforme al artículo 34 de la Ley 14/1986, General de Sanidad, y artículo 29.3 y 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, fijándola en multa de 200 euros, como responsable de una falta leve.

TERCERO notificar a la interesada la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

CUARTO notificar el acuerdo que se apruebe por la Junta de Gobierno Local al Área económica de este Ayuntamiento, a los efectos que procedan.

QUINTO Dar traslado del acuerdo que se apruebe al Servicio de Salud Alimentaria de la Delegación Territorial de Salud de la Junta de Andalucía en Málaga.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ÓRGANO INSTRUCTOR. Fdo.: Fco. Javier Ruiz Val.”

PUNTO Nº 31.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A: CONCLUSIÓN DE ACTUACIONES DE LA OMIC EN RECLAMACIÓN DE CONSUMO EXPTE. OMIC R2/18. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“EXPDTE: OMIC R2/18

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente OMIC R2/18 de reclamación en materia de consumo, en el que consta haberse presentado por O.S. con NIE X3817114B, con fecha de registro general de entrada de doce de enero de dos mil dieciocho, y nº de orden 386, conforme a los siguientes

27-abril-2018

39 de 64



CVE: 07E20006408F00F7R6M1G6Q5G9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180409743
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/05/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/05/2018 12:37:38	Fecha: 02/05/2018 Hora: 12:37



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Se presentó una hoja de quejas y reclamaciones de consumo por D./Dª. O.S. con NIE X3817114B (en adelante parte reclamante) ante la empresa VODAFONE, S.A.U. (en adelante parte reclamada).

SEGUNDO.- Junto a la Hoja de quejas y reclamaciones presentada en este Ayuntamiento, la parte reclamante no indicaba su aceptación de realización tanto de mediación como de arbitraje, ni adjuntaba documentación relativa a la reclamación.

TERCERO.- Conforme al artículo 9 del Decreto 72/2008, el Órgano Instructor en fecha de dieciseis de enero de dos mil diecisiete, requirió a la parte reclamante para que aportara la factura o justificante de pago, el contrato, folletos, informativos, documento de garantía, y cuantas pruebas o documentos sirviesen para facilitar la valoración de los hechos, dándole un plazo de diez días hábiles para aportarlos, a partir del siguiente al de la notificación del requerimiento, notificándose a la parte reclamante el veinticinco de enero de dos mil dieciocho.

CUARTO.- En fecha de veinticinco de enero de dos mil dieciocho, se atiende el requerimiento por la parte reclamante en plazo y forma.

QUINTO.- En fecha de dos de febrero de dos mil dieciocho se dicta providencia del Órgano Instructor, por el que ofrece a ambas partes el uso de los sistemas extrajudiciales de resolución de conflictos de consumo, a través de la mediación y/o arbitraje de consumo, conforme a lo estipulado en el artículo 17.2), 5), y 7) del Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias de Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas, notificándose a ambas partes el siete de febrero de dos mil dieciocho, dándole un plazo de diez días para su contestación, con los efectos preceptuados en el artículo 17.7 del Decreto 72/2008 en caso de no contestarse en el plazo dado.

SEXTO.- El ofrecimiento de mediación y/o arbitraje de consumo se notificó a la parte reclamada en fecha de siete de febrero de dos mil dieciocho mediante carta certificada CD00849705004, contestando mediante registro de nueve de marzo de dos mil dieciocho con número 3063 su aceptación a la mediación, así como al arbitraje al estar adherida al Sistema Arbitral de Consumo para las actividades de telefonía móvil, fija e Internet. En el mismo escrito transmitían a este Órgano Instructor para informar a la reclamante que *“hemos realizado el abono de los servicios de fibra que se han facturado por triplicado dado un importe de 41,60 € (impuestos indirectos incluidos) que será ingresado en su cuenta en unos días”*. La cantidad expresada, se corresponde con el importe reclamado según consta en la documentación aportada por la reclamante.

SÉPTIMO.- El ofrecimiento de mediación y/o arbitraje de consumo se notificó a la parte reclamante en fecha de siete de febrero de dos mil dieciocho a través de los agentes de notificaciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, dándole un plazo de diez días hábiles para contestar al ofrecimiento de someter la controversia a los sistemas extrajudiciales de resolución de conflictos de consumo, no procediendo a atender al ofrecimiento efectuado, como así consta en el informe emitido el quince de marzo de dos mil dieciocho por el Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

OCTAVO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, fue nombrado el funcionario que suscribe como Órgano Instructor de los expedientes de quejas y reclamaciones de consumo que sean tramitados en la Oficina de Información al Consumidor (OMIC) del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

27-abril-2018

40 de 64

<p>CVE: 07E20006408F00F7R6M1G6Q5G9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/05/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/05/2018 12:37:38</p>	<p>DOCUMENTO: 20180409743 Fecha: 02/05/2018 Hora: 12:37</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

PRIMERO.- El artículo 17.2 del Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas, se propondrá a las partes la utilización de los sistemas de resolución extrajudicial de conflictos previstos en los apartados 3 y 4.

SEGUNDO.- El Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas, dispone en su artículo 17.3 que *“En los casos en que las partes acepten la mediación como forma de solución del conflicto planteado y se hubiese creado en ese sector de actividad un órgano sectorial de concertación de ámbito provincial, tanto las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de consumo como las Oficinas de Información al Consumidor remitirán inmediatamente la reclamación a dicho órgano, que procederá a realizar la mediación. A falta de órgano sectorial de concertación, la mediación será realizada sin dilación por el órgano que se encuentre tramitando la reclamación”*.

TERCERO.- El Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas, dispone en su artículo 17.4 que *“En los casos en que las partes acepten el arbitraje como forma de solución del conflicto planteado, la reclamación será remitida inmediatamente a la Junta Arbitral de Consumo que resulte competente.”*

CUARTO.- La no aceptación de los mecanismos propuestos de resolución extrajudicial de conflictos propuestos mediante la mediación y/o el arbitraje de consumo, deja expedita la vía jurisdiccional.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, este Órgano Instructor eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO.- Entender que la parte reclamante no acepta la realización de la mediación o del arbitraje, al no contestar en el plazo dado al ofrecimiento de los medios de resolución extrajudicial, al ser voluntario su sometimiento de conformidad con lo previsto en el Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas.

SEGUNDO.- Dar por concluidas las actuaciones a realizar por la OMIC del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre respecto del expediente R2/18, con indicación a la parte reclamante de que al no aceptarse por esa parte los mecanismos extrajudiciales de conflictos propuestos por la OMIC, queda expedita la vía jurisdiccional, sin perjuicio de ejercer otras acciones que considere procedentes, todo ello conforme al Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas.

TERCERO.- Informar a la parte reclamada que por la parte reclamante según comunica a este Órgano Instructor se ha realizado el abono de los servicios de fibra que se han facturado por triplicado dado un importe de 41,60 € (impuestos indirectos incluidos) que será ingresado en su cuenta en unos días.

CUARTO.- Notificar a los/las interesados/as la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ÓRGANO INSTRUCTOR. Fdo: Fco. Javier Ruiz Val.”

27-abril-2018



CVE: 07E20006408F00F7R6M1G6Q5G9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180409743
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/05/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/05/2018 12:37:38	Fecha: 02/05/2018 Hora: 12:37



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

PUNTO Nº 32.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A: ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES DE LA OMIC POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES EXPTE. OMIC R4/18. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“EXPDTE: OMIC R4/18

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente OMIC R4/18 de reclamación en materia de consumo, en el que consta haberse presentado por A.M.L. con DNI11944547A, con fecha de registro general de entrada de veinticinco de enero de dos mil dieciocho, y nº de orden 962, conforme a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Se presentó una hoja de quejas y reclamaciones de consumo por D./Dª. A.M.L. con DNI11944547A (en adelante parte reclamante) ante la empresa LEROY MERLIN (en adelante parte reclamada), el nueve de diciembre de dos mil diecisiete.

SEGUNDO.- Junto a la Hoja de quejas y reclamaciones presentada en este Ayuntamiento, la parte reclamante no indicaba su aceptación de realización tanto de mediación como de arbitraje, adjuntando documentación relativa a la reclamación.

TERCERO.- En fecha de siete de febrero de dos mil dieciocho se dicta providencia del Órgano Instructor, por el que ofrece a ambas partes el uso de los sistemas extrajudiciales de resolución de conflictos de consumo, a través de la mediación y/o arbitraje de consumo, conforme a lo estipulado en el artículo 17.2), 5), y 7) del Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias de Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas, notificándose el quince de febrero de dos mil dieciocho a la parte reclamada, y el dieciseis de febrero de dos mil dieciocho a la parte reclamante, dándole un plazo de diez días para su contestación, con los efectos preceptuados en el artículo 17.7 del Decreto 72/2008 en caso de no contestarse en el plazo dado.

CUARTO.- El ofrecimiento de mediación y/o arbitraje de consumo se notificó a la parte reclamada en fecha de quince de febrero de dos mil dieciocho mediante carta certificada CD03003725003, contestando mediante registro de veintitrés de febrero de dos mil dieciocho con número 2322 su no aceptación a la mediación ni al arbitraje de consumo. En el mismo escrito transmitían que decidían “Aceptar la reclamación. Para su tramitación el cliente deberá entregar la mercancía en su embalaje original, con el justificante de compra y esta misma carta, en el departamento de devoluciones. La devolución del importe se efectuará en la misma forma de pago utilizada”.

QUINTO.- El ofrecimiento de mediación y/o arbitraje de consumo se notificó a la parte reclamante en fecha de dieciseis de febrero de dos mil dieciocho a través de los agentes de notificaciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, dándole un plazo de diez días hábiles para contestar al ofrecimiento de someter la controversia a los sistemas extrajudiciales de resolución de conflictos de consumo, no procediendo a atender al ofrecimiento efectuado, como así consta en el informe emitido el dieciseis de de marzo de dos mil dieciocho por el Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

SEXTO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, fue nombrado el funcionario que suscribe como Órgano Instructor de los expedientes de quejas y reclamaciones de consumo que sean tramitados en la Oficina de Información al Consumidor (OMIC) del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

27-abril-2018



<p>CVE: 07E20006408F00F7R6M1G6Q5G9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/05/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/05/2018 12:37:38</p>	<p>DOCUMENTO: 20180409743 Fecha: 02/05/2018 Hora: 12:37</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 17.2 del Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas, se propondrá a las partes la utilización de los sistemas de resolución extrajudicial de conflictos previstos en los apartados 3 y 4.

SEGUNDO.- El artículo 17.5 del Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas, dispone que *“Si la parte reclamada no acepta la mediación ni el arbitraje, el órgano que esté tramitando la reclamación comunicará a la parte reclamante la negativa de la empresa a aceptar una forma de resolución extrajudicial del conflicto, asistiéndola sobre los derechos y mecanismos de defensa que el ordenamiento jurídico le reconoce y las vías existentes para la resolución de la controversia.”*

TERCERO.- El artículo 17.8 del Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas, dispone en su artículo que *“La avenencia de las partes a través del sometimiento de la controversia a mediación o a arbitraje, el desistimiento de la parte reclamante o el acuerdo directo entre ambas, implicarán el archivo de la reclamación.”*

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, este Órgano Instructor eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO.- Entender que tras la aceptación por la parte reclamada de la reclamación presentada por la parte reclamante, accediendo a lo solicitado por esta, se llega a un acuerdo directo entre ambas, para lo cual habrá de proceder la parte reclamante según las indicaciones que constan en la carta de aceptación de la parte reclamada, y en consecuencia archivar la reclamación conforme al artículo 17.8 del Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas.

SEGUNDO.- Dar por concluidas las actuaciones a realizar por la OMIC del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre respecto del expediente R4/18, trasladando a la parte reclamante la carta de aceptación de la parte reclamada.

TERCERO.- Informar a la parte reclamante, que por la parte reclamada según comunica a este Órgano Instructor, se ha aceptado la reclamación presentada con indicación de la forma de proceder para su resolución.

CUARTO.- Notificar a los/las interesados/as la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ÓRGANO INSTRUCTOR. Fdo: Fco. Javier Ruiz Val.”

PUNTO Nº 33.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE RELATIVA A LA RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE GESTORES DE RESIDUOS NO PELIGROSOS, EXPTE. MA-15/18-AR-R. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los

27-abril-2018



<p>CVE: 07E20006408F00F7R6M1G6Q5G9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/05/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/05/2018 12:37:38</p>	<p>DOCUMENTO: 20180409743 Fecha: 02/05/2018 Hora: 12:37</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE

PRIMERO.- Recibida solicitud de la empresa E. G., S. L., con CIF B-29.820.180, de fecha 16 de marzo de 2.018 con número de registro de entrada 3597, en la que solicita renovación de la autorización como Gestor de Residuos Urbanos y Asimilables con nº de gestor GRU-ALHT-05/07.

SEGUNDO.- Con fecha 20/04/2007, se aprobó en Junta de Gobierno Local en el punto n.º 25 la inscripción en el Registro Administrativo Especial de Gestores de Residuos No Peligrosos, a la empresa E. G., S. L., con CIF B-29.820.180, para las actividades de recogida, transporte y/o almacenamiento de residuos urbanos y asimilables dentro del término municipal de Alhaurín de la Torre, en cumplimiento del artículo 37 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos (BOP nº 205 de 27 de octubre de 2.005), adjudicándole el nº de gestor GRU-ALHT-05/07.

TERCERO.- Consta en el expediente informe técnico FAVORABLE, Ref. Nº MA-15/18-AR-R, para la renovación por dos años de la inscripción en el Registro Administrativo Especial de Gestores de Residuos Urbanos y Asimilables, a la empresa “E. G., S. L., con CIF B-29.820.180, con número de gestor GRU-ALHT-05/07.

En su virtud,

SOLICITO a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que admita este escrito, y en consecuencia tenga a bien autorizar la renovación por dos años, de la inscripción en el Registro Administrativo Especial de Gestores de Residuos Urbanos y Asimilables, a la empresa “E. G., S. L., con CIF B-29.820.180 y nº de gestor GRU-ALHT-05/07.

Notifíquese el acuerdo al interesado.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La Concejala Delegada de Medio Ambiente.
Fdo.: Marina Bravo Casero.”

PUNTO Nº 34.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE GESTORES DE RESIDUOS NO PELIGROSOS A LA EMPRESA ÁRIDOS ECÓLOGICOS DEL SUR, S.L.CON EL Nº DE GESTOR GRU-ALHT-29/18:EXPTE. MA-19/18-AR-R. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE

PRIMERO.- Recibida solicitud de F. F. S. con DNI 24895874-F, de fecha 9 de abril de 2.018, con número de registro de entrada 5189, como representante legal de la empresa **ÁRIDOS ECOLÓGICOS DEL SUR, S. L.**, en la que solicita, se admita la documentación y sea inscrito en el Registro Administrativo Especial de Gestores de Residuos Urbanos y Asimilables de Alhaurín de la Torre, a la citada empresa con CIF B-92198522, todo ello, en cumplimiento

27-abril-2018



<p>CVE: 07E20006408F00F7R6M1G6Q5G9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/05/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/05/2018 12:37:38</p>	<p>DOCUMENTO: 20180409743 Fecha: 02/05/2018 Hora: 12:37</p>
--	--	--





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

del Art. 37 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos. (BOP n.º 205 de 27 de octubre de 2.005).

SEGUNDO.- Los residuos objeto de autorización están contemplados en la Lista Europea de Residuos (Orden MAM/304/2002 de 8 de febrero) y están descritos en el Anexo I, incorporado al expediente.

TERCERO.- Consta en el expediente informe técnico FAVORABLE, Ref. Nº MA-19/18-AR-R, para la Inscripción en el Registro Municipal de Gestores de Residuos Urbanos y Asimilables, con el número **GRU-ALHT-29/18**, a la empresa “**ÁRIDOS ECOLÓGICOS DEL SUR, S. L.**”

En su virtud,

SOLICITO a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que admita este escrito, y en consecuencia tenga a bien autorizar la inscripción de la empresa “**ÁRIDOS ECOLÓGICOS DEL SUR, S. L.**”, en el Registro Municipal de Gestores de Residuos Urbanos y Asimilables, con el nº de gestor GRU-ALHT-29/18 y la notificación al interesado.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La Concejala Delegada de Medio Ambiente.
Fdo.: Marina Bravo Casero.”

PUNTO Nº 35.- PROPUESTA DEL ORGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RPAT-00055/16. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“EXPTE. RPAT-00055/16

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES.

Primero.- Dª I.A.P. (DNI 24786044W) presentó escrito con registro de entrada número 13276 de 9 de noviembre de 2016 en el que expone los siguientes hechos: la dicente expone en su escrito que en el día 25/10/2016 sufrió una caída en la Plaza de España cuando al acceder a la misma observó que el suelo estaba mojado, resbalando seguidamente, sufriendo una caída en la que tuvo que ser auxiliada por transeuntes. Como consecuencia la reclamante sufrió diversas lesiones.

Segundo.- La reclamante fundamenta dicha reclamación en los daños materiales causados, según su escrito, por la actuación de los servicios municipales de limpieza viaria.

Tercero.- En Junta de Gobierno Local celebrada el 16 de diciembre de 2016 se acuerda el inicio del procedimiento, que se registró con el número RP.055/16, acuerdo que fue notificado a la interesada el 23/12/2016 y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento el 23/12/2016.

Cuarto.- En la documentación presentada no se adjuntaba evaluación económica de las lesiones conforme a lo establecido en los artículos 66 y 67 de la Ley 39/2015, por lo que en fecha 12/05/2017 se le requirió por providencia que subsanara dicha circunstancia, presentando la reclamante escrito en que valoraba la cuantía económica de las lesiones en 2980,00 €.

27-abril-2018



CVE: 07E20006408F00F7R6M1G6Q5G9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180409743
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/05/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/05/2018 12:37:38	Fecha: 02/05/2018 Hora: 12:37





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

Quinto.- Consta en el expediente, informe de la Policia Local de fecha 25 de octubre de 2016 en el que se expone que se atendió a la reclamante a causa de una caída a consecuencia de la existencia del suelo mojado por la acción de los Servicios de Limpieza.

Sexto.- De lo actuado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 82.1 de la LPAC se dió trámite de audiencia a la interesada, la cual se efectuó el 28 de junio de 2017.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Se consideran interesados en un procedimiento administrativo según el art. 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común:

- a) Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.
- b) Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.
- c) Aquéllos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.

SEGUNDO.- De conformidad con los arts. 66 y 67 de la Ley 39/2015, las solicitudes de iniciación en los procedimientos de responsabilidad patrimonial deberán contener los hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud, así como, en su caso, especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre estas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que intente valerse el reclamante.

TERCERO.- Los arts. 67 y 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común, así como los arts. 32 a 35 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regulan el instituto de la responsabilidad patrimonial, exigiéndose para su apreciación los siguientes requisitos:

1. Que el particular sufra lesión en cualquiera de sus bienes o derechos y no tenga el deber jurídico de soportar el daño.
2. Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio público.
3. Que exista una relación directa e inmediata de causa a efecto entre el daño y el funcionamiento del servicio público, sin intervención de elementos extraños que puedan influir alterando el nexo causal.
4. Que el daño no se haya producido como consecuencia de la conducta ilícita, inadecuada o negligente del perjudicado.
5. Que la lesión no se haya producido a consecuencia de la intervención de terceras personas ajenas al servicio público.
6. Que el daño alegado sea real, efectivo y evaluable económicamente, excluyéndose las meras especulaciones o simples expectativas de derecho.
7. Que el daño sea concreto e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.
8. Que el daño no se haya producido por causa de fuerza mayor.
9. Que no haya transcurrido un plazo superior a un año desde que ocurrió el hecho lesivo, que en el caso de los daños físicos comienzan a computar desde la curación o determinación del alcance de las secuelas.

27-abril-2018



CVE: 07E20006408F00F7R6M1G6Q5G9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180409743
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/05/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/05/2018 12:37:38	Fecha: 02/05/2018 Hora: 12:37



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha reiterado en sentencias como las de de 3 de mayo de 2011, Rec., 120/2007, y de 14 de noviembre de 2011, Rec. 4766/2009 por lo que respecta a los presupuestos legalmente establecidos, con carácter general, para que concurra la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, que cabe enumerarlos del siguiente modo: a) La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas; b) que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexo causal; c) ausencia de fuerza mayor, y d) que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño causado por su propia conducta.

La cuestión a dirimir no es otra que estudiar el grado de responsabilidad del Ayuntamiento en el referido accidente, es decir, si podemos considerar la existencia de un nexo causal entre la caída sufrida por la interesada, produciéndole diversas lesiones, y el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

CUARTO.- Competencia.- Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015.

QUINTO.- Solicitud.- El procedimiento se ha iniciado a instancia de la interesada de conformidad con el art. 66 de la LPAC, por medio de escrito presentado en el registro general del Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre con número de entrada 13276 de 9 de noviembre de 2016. La solicitante ha especificado las lesiones sufridas, el lugar donde se produjo la caída, lo que acredita aportando los siguientes documentos: fotos del lugar de la caída, fotocopia de los informes de asistencia sanitaria de urgencias y acta de comparecencia ante la Policía Local, habiendo realizado la evaluación económica a requerimiento del órgano instructor por medio de escrito presentado el 31 de mayo de 2017 con número de orden 6457, por tanto, se cumplen los requisitos establecidos en los arts. 66, 67 y 68 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

SEXTO.- Carga de la prueba. La prueba del daño material, individualizado y económicamente evaluable, su prueba corresponde a quien lo alega, no siendo bastante la declaración de la persona que sufrió supuestamente el daño como manifiesta la sentencia 1342/2014, de 5 de mayo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada. En el expediente se tiene el testimonio de la perjudicada, y aunque se refiere a la asistencia de unos transeúntes, no se aportan sus datos ni se solicita prueba testifical. Contamos por ello con el informe de la Policía Local para corroborar la versión de la reclamante: efectivamente se dice que "el suelo está mojado a consecuencia de que ha sido limpiada y la arriba filiada se ha caído". Hay que concluir, pues que las lesiones se produjeron por la actuación Administrativa, a pesar de que, en el informe Policial se recogen fotos pero no se aprecian deficiencias en el acerado.

Señalado esto, hay que significar que la responsabilidad de la administración es de carácter objetivo y directo. Como señala la sentencia del Tribunal Supremo de 28 de noviembre de 1998- "que no se requiere culpa o ilegalidad en el autor del daño, ya que dicha responsabilidad surge al margen de cual sea el grado de voluntariedad y previsión del agente, incluso cuando la acción originaria es ejercida legalmente, y de ahí la referencia al funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, pues cualquier consecuencia dañosa derivada de tal funcionamiento debe ser, en principio, indemnizada"

SÉPTIMO.- Instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución se dará el trámite de audiencia a los interesados (Art. 82.1 LPAC), salvo cuando no figuren en el procedimiento ni sean

27-abril-2018



<p>CVE: 07E20006408F00F7R6M1G6Q5G9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/05/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/05/2018 12:37:38</p>	<p>DOCUMENTO: 20180409743 Fecha: 02/05/2018 Hora: 12:37</p>
---	---	---





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado (Art. 82.4 LPAC). Dicho trámite se ha cumplido en el expediente.

OCTAVO.- Relación de causalidad.- En la responsabilidad por el funcionamiento normal o anormal de la Administración la jurisprudencia reciente manifiesta que la responsabilidad patrimonial objetiva no es un seguro universal, esto es no existe una regla de responsabilidad universal de las Administraciones Públicas por no haber evitado daños dentro de sus esferas de actuación, así pues se reconocen causas de exclusión del nexo de causalidad, entre ellas:

- a) Fuerza mayor (art. 32.1 L40/2015): hace referencia a una causa imprevisible, irresistible o inevitable.
- b) Culpa exclusiva de la víctima: no responde la Administración si el daño es debido a la culpa exclusiva de la víctima. Esto, que debe entenderse conforme a los criterios generales, suele concebirse por los Tribunales contencioso-administrativos como suceso que rompe el nexo causal.
- c) Asunción del riesgo: la asunción voluntaria de riesgos por la víctima elimina la indemnización, es un factor de interrupción del nexo causal.

En el presente supuesto la demandante manifiesta que el día 25 de octubre de 2016, cuando se dirigía a su domicilio caminando por la Plaza de España, y según su escrito, "observando como esta se encontraba mojada al haber sido regada", cayó al suelo, con resultado de esguince de tobillo y contusión de muñeca.

La conjunta valoración de la prueba aportada, y especialmente el informe de la Policía Local, permite tener por acreditada la versión de lo acaecido que se contiene en la reclamación, y que se ha reproducido en el fundamento de derecho sexto de esta propuesta.

No es objeto de discusión que la humedad de la superficie de la plaza que se dice causante de la caída, provenía de la limpieza y manguero que se lleva a cabo asiduamente por los operarios de l Servicio de Limpieza Viara. Toda vez que los servicios de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos en los espacios públicos corresponde al Ayuntamiento, no ofrece dificultad establecer que el daño por el que se reclama se produjo en el ámbito del servicio público municipal de limpieza viaria, y a resultas del funcionamiento normal de ese servicio.

Como ha quedado expuesto en el fundamento de derecho octavo, la responsabilidad patrimonial de la Administración tiene carácter objetivo y surge aun cuando el resultado dañoso se produce en condiciones de normalidad del servicio público, siendo ello así, resta analizar la concurrencia del requisito de antijuridicidad de la lesión. En este sentido, ya se ha señalado en el fundamento jurídico tercero que la doctrina del Tribunal Supremo sobre el requisito en cuestión entiende que una lesión producida por el funcionamiento de un servicio público debe reputarse antijurídica cuando el particular, según conocida expresión jurisprudencial "no tiene el deber de soportarla". Bajo la misma, late la idea de que el particular debe asumir las consecuencias dañosas por diversas razones.

De la declaración de la reclamante o del informe policial no se infiere que los empleados municipales la mojaron directamente, sino que, citando nuevamente su declaración: "observando como esta se encontraba mojada al haber sido regada ... resbalo sobre el piso cayendo al suelo". No resulta por ello procedente calificar como antijurídico el daño producido por caída debida a la inevitable humedad generada por el riego de la plaza que no entraña sino un riesgo que ha de ser asumido por todo ciudadano. Es una "carga social" (STS. de 3 enero 1979) que debemos soportar. Esto significa que la Administración no asume todas y cada una de las caídas que se produzcan en las vías públicas por el mero hecho de producirse. Puede concluirse, en suma, que constituye deber de la comunidad soportar las inconveniencias y riesgos de la imprescindible prestación del servicio de limpieza viaria, siempre que se efectúe en condiciones normales.

NOVENO.- Indemnización.- No procede indemnización al quedar excluido el nexo causal entre el accidente y el Servicio de Limpieza Viaria.

27-abril-2018



<p>CVE: 07E20006408F00F7R6M1G6Q5G9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/05/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/05/2018 12:37:38</p>	<p>DOCUMENTO: 20180409743 Fecha: 02/05/2018 Hora: 12:37</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

En su virtud, y de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015 y con las atribuciones conferidas por el acuerdo de JGL de 25 de noviembre de 2016 se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Proponer la desestimación de la reclamación de Dª I.A.P. (DNI 24786044W) por quedar excluido el nexo causal entre la caída sufrida por la misma y el funcionamiento los Servicios Municipales.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al interesado y a Zurich Services AIE, entidad aseguradora del ayuntamiento.

Este es mi criterio que gustosamente someto a otro mejor fundado en derecho.

Alhaurín de la Torre en la fecha señalada en la firma electrónica. El instructor del expediente Fdo: D. Camilo José Fernández Ramos.”

PUNTO Nº 36.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RPAT-00043/17. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“EXPTE. RPAT-00043/17

PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde de la Corporación sobre la base de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Dº A.G.P. Letrado del Ilustre Colegio de Vizcaya con nº de Colegiado 3938, en representación de la aseguradora SEGURCAIXA SEGUROS (hoy VIDALCAIXA ADÉS LAS, S.A.) con nif A28011864, presentó escrito con registro de entrada nº 00005142 de fecha 4 de mayo de 2017 en el que expone los siguientes hechos: que la representada, SEGURCAIXA SEGUROS tuvo que indemnizar a su asegurada Dª. S.B.H. los daños ocasionados en su propiedad sita en C/ Datiles, 39 el día 1 de julio de 2016 como consecuencia de filtraciones de agua. El importe de la cantidad reclamada asciende a 418,50 €.

SEGUNDO.- Acompaña a su solicitud:

Escritura de apoderamiento
Informe pericial con reportaje fotográfico

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- INICIO

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños

27-abril-2018

49 de 64



CVE: 07E20006408F00F7R6M1G6Q5G9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180409743
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/05/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/05/2018 12:37:38	Fecha: 02/05/2018 Hora: 12:37





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios público. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).
Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC) y Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

TERCERO.- COMPETENCIA

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de decreto nº 908 de 15 de junio de 2015.

CUARTO.- REQUISITOS FORMALES

Para la admisibilidad de la reclamación, el escrito ha de reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 67.2 de la LPAC, consistentes en especificar:

1. Los daños producidos.
2. La relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.
3. La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.
4. El momento en que el daño efectivamente se produjo.
5. Los documentos o medios de prueba en los que se fundamente la petición.

En su virtud,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Acordar el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el que será seguido con el número RPAT-00043/17.

SEGUNDO.- Notificar el presente al funcionario D. Camilo José Fernández Ramos, como Órgano Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial en virtud del acuerdo de JGL de 25 de noviembre de 2016.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Organo Instructor designado en cualquier momento del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la LRJSP.

TERCERO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las

27-abril-2018



<p>CVE: 07E20006408F00F7R6M1G6Q5G9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/05/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/05/2018 12:37:38</p>	<p>DOCUMENTO: 20180409743 Fecha: 02/05/2018 Hora: 12:37</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones. De conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la LPAC de no resolverse de forma expresa, el sentido del silencio será negativo.

CUARTO.- Notificar este acuerdo al interesado/a y a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento al objeto de que pueda comparecer, si a su derecho conviene, en el procedimiento.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE. Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 37.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RPAT-00044/17. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“RPAT-00044/17

PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde de la Corporación sobre la base de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Dº. C.S.R. (DNI 25730642J) presentó escrito con registro de entrada nº 00005556 de fecha 12 de mayo de 2017 en el que, en síntesis, expone los siguientes hechos: el día 10 de mayo de 2017 el reclamante sufrió un accidente de circulación con salida de la vía en Camino San Joaquín cuando, al cruzar el puente se encontró una valla que le obligó a frenar, el vehículo en el circulaba patinó y chocó con un montículo de arena. Valora los daños en el importe de: 262,40 €.

SEGUNDO.- Acompaña a su solicitud:

Presupuesto de reparación por importe de 262,40 €

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- INICIO

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios público. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).

27-abril-2018

51 de 64



CVE: 07E20006408F00F7R6M1G6Q5G9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180409743
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/05/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/05/2018 12:37:38	Fecha: 02/05/2018 Hora: 12:37





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).

Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC) y Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público (LRJSP).

Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

TERCERO.- COMPETENCIA

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de decreto nº 908 de 15 de junio de 2015.

CUARTO.- REQUISITOS FORMALES

Para la admisibilidad de la reclamación, el escrito ha de reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 67.2 de la LPAC, consistentes en especificar:

1. Los daños producidos.
2. La relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.
3. La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.
4. El momento en que el daño efectivamente se produjo.
5. Los documentos o medios de prueba en los que se fundamente la petición.

QUINTO .- LEGITIMACIÓN

Se consideran interesados en un procedimiento administrativo según el art. 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común: Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos. En su escrito el reclamante señala que se han producido daños en el vehículo en el que circulaba, pero no lo ha identificado ni acreditado su titularidad.

En su virtud,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Acordar el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el que será seguido con el número RPAT-00044/17.

SEGUNDO.- Notificar el presente al funcionario D. Camilo José Fernández Ramos, como Órgano Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial en virtud del acuerdo de JGL de 25 de noviembre de 2016.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Organo Instructor designado en cualquier momento del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la LRJSP.

27-abril-2018



CVE: 07E20006408F00F7R6M1G6Q5G9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180409743
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/05/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/05/2018 12:37:38	Fecha: 02/05/2018 Hora: 12:37





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

TERCERO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones. De conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la LPAC de no resolverse de forma expresa, el sentido del silencio será negativo.

CUARTO.- Requerir a Dº. C.S.R. (DNI 25730642J) para que subsane el defecto apreciado en su solicitud en el sentido de que justifique la titularidad del bien jurídico lesionado así como identificación del mismo, aportando la documentación correspondiente al vehículo, en el plazo de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución motivada, según dispone el art. 68.1 de la Ley 39/2015.

QUINTO.- Notificar este acuerdo al interesado/a y a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento al objeto de que pueda comparecer, si a su derecho conviene, en el procedimiento.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE. Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 38.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RPAT-00048/17. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“RPAT-00044/17

PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde de la Corporación sobre la base de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Dº. C.S.R. (DNI 25730642J) presentó escrito con registro de entrada nº 00005556 de fecha 12 de mayo de 2017 en el que, en síntesis, expone los siguientes hechos: el día 10 de mayo de 2017 el reclamante sufrió un accidente de circulación con salida de la vía en Camino San Joaquín cuando, al cruzar el puente se encontró una valla que le obligó a frenar, el vehículo en el circulaba patinó y chocó con un montículo de arena. Valora los daños en el importe de: 262,40 €.

SEGUNDO.- Acompaña a su solicitud:

Presupuesto de reparación por importe de 262,40 €

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- INICIO

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños

27-abril-2018





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios público. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).
Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC) y Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

TERCERO.- COMPETENCIA

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de decreto nº 908 de 15 de junio de 2015.

CUARTO.- REQUISITOS FORMALES

Para la admisibilidad de la reclamación, el escrito ha de reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 67.2 de la LPAC, consistentes en especificar:

1. Los daños producidos.
2. La relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.
3. La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.
4. El momento en que el daño efectivamente se produjo.
5. Los documentos o medios de prueba en los que se fundamente la petición.

QUINTO.- LEGITIMACIÓN

Se consideran interesados en un procedimiento administrativo según el art. 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común: Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos. En su escrito el reclamante señala que se han producido daños en el vehículo en el que circulaba, pero no lo ha identificado ni acreditado su titularidad.

En su virtud,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Acordar el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el que será seguido con el número RPAT-00044/17.

27-abril-2018

 <p>CVE: 07E20006408F00F7R6M1G6Q5G9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180409743
	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/05/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/05/2018 12:37:38</p>	<p>Fecha: 02/05/2018 Hora: 12:37</p> 



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

SEGUNDO.- Notificar el presente al funcionario D. Camilo José Fernández Ramos, como Órgano Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial en virtud del acuerdo de JGL de 25 de noviembre de 2016.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Organo Instructor designado en cualquier momento del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la LRJSP.

TERCERO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones. De conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la LPAC de no resolverse de forma expresa, el sentido del silencio será negativo.

CUARTO.- Requerir a Dº. C.S.R. (DNI 25730642J) para que subsane el defecto apreciado en su solicitud en el sentido de que justifique la titularidad del bien jurídico lesionado así como identificación del mismo, aportando la documentación correspondiente al vehículo, en el plazo de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución motivada, según dispone el art. 68.1 de la Ley 39/2015.

QUINTO.- Notificar este acuerdo al interesado/a y a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento al objeto de que pueda comparecer, si a su derecho conviene, en el procedimiento.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE. Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 39.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RPAT-00049/17. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“EXPTE. RPAT-00049/17

PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde de la Corporación sobre la base de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Dº. F.J.G.M. (dni 24180716B) como Secretario-Administrador de la comunidad propietarios Edif. Algarrobal (NIF H92532704) presentó escrito con registro de entrada nº 00006998 de fecha 9 de junio de 2017 en el que, en síntesis, expone los siguientes hechos: que a causa de unas humedades cuyo origen determinan en una grieta existente entre la acera y el bloque, se han producido una sere de desperfectos en los aparcamientos del edificio. Valora los daños en el importe de: 2238,50 €.

SEGUNDO.- Acompaña a su solicitud:

Reportaje fotográfico de los daños
Presupuesto de reparación

27-abril-2018



CVE: 07E20006408F00F7R6M1G6Q5G9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180409743
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/05/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/05/2018 12:37:38	Fecha: 02/05/2018 Hora: 12:37





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

Notificación del Seguro de la Comunidad
Acta de Junta General Ordinaria de fecha 13/12/2016 (copia simple)

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- INICIO

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios público. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).
Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC) y Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

TERCERO.- COMPETENCIA

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de decreto nº 908 de 15 de junio de 2015.

CUARTO.- REQUISITOS FORMALES

Para la admisibilidad de la reclamación, el escrito ha de reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 67.2 de la LPAC, consistentes en especificar:

1. Los daños producidos.
2. La relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.
3. La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.
4. El momento en que el daño efectivamente se produjo.
5. Los documentos o medios de prueba en los que se fundamente la petición.

QUINTO .- LEGITIMACIÓN

Se consideran interesados en un procedimiento administrativo según el art. 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común: Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos. Las personas jurídicas, siempre que ello esté previsto en sus estatutos, podrán actuar en representación de otras ante las Administraciones públicas (art 5.2 de la LPAC). Dicha representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho (5.3 de la LPAC). En el presente supuesto el promotor del

27-abril-2018

 <p>CVE: 07E20006408F00F7R6M1G6Q5G9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180409743
	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/05/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/05/2018 12:37:38</p>	<p>Fecha: 02/05/2018 Hora: 12:37</p>



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

expediente ha presentado copia simple del acta de la Junta ordinaria de fecha 13/12/2016 en la que se acuerda plantear reclamación por daños. Las copias auténticas de documentos privados tienen la misma validez y eficacia que los documentos originales (Art 27.2 de la reiterada LPAC).

En su virtud,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Acordar el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el que será seguido con el número RPAT-00049/17.

SEGUNDO.- Notificar el presente al funcionario D. Camilo José Fernández Ramos, como Órgano Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial en virtud del acuerdo de JGL de 25 de noviembre de 2016.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Organo Instructor designado en cualquier momento del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la LRJSP.

TERCERO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones. De conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la LPAC de no resolverse de forma expresa, el sentido del silencio será negativo.

CUARTO.- Requerir a Dº. F.J.G.M. (dni 24180716B) para que subsane el defecto apreciado en su solicitud en el sentido de que presente los documentos originales a fin de poder proceder a la compulsión de las fotocopias presentadas.

QUINTO.- Notificar este acuerdo al interesado/a y a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento al objeto de que pueda comparecer, si a su derecho conviene, en el procedimiento.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE. Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 40.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RPAT-00077/17. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“RPAT-00077/17

PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde de la Corporación sobre la base de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

27-abril-2018

57 de 64



CVE: 07E20006408F00F7R6M1G6Q5G9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180409743
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/05/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/05/2018 12:37:38	Fecha: 02/05/2018 Hora: 12:37





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

PRIMERO.- Dª. C.B.C.R. (DNI 257070238T) en representación de su hijo menor de edad Dº J.M.M.C. (DNI 77194262Y) presentó escrito con registro de entrada nº 00011630 de fecha 11 de octubre de 2017 en el que, en síntesis, expone los siguientes hechos: que cuando su hijo Dº J.M.M.C. (DNI 77194262Y) entrenaba con su equipo en el campo de fútbol "Estadio de Fútbol Los Manantiales" sufrió lesiones causadas, según su escrito por el estado en que se encontraba el césped. A consecuencia de las lesiones tuvo que ser atendido y hospitalizado. No se aporta una valoración económica de las lesiones.

SEGUNDO.- Acompaña a su solicitud:

- Informe de asistencia.
- Alta hospitalaria
- Reportaje fotográfico del estado del césped

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- INICIO

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios público. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC) y Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
- Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

TERCERO.- Se consideran interesados en un procedimiento administrativo según el art. 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común:

- a) Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.
- b) Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.
- c) Aquéllos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.

A los efectos previstos en la Ley 39/2015, tendrán capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas los menores de edad, para el ejercicio y defensa de aquellos de sus derechos e intereses cuya actuación esté permitida por el ordenamiento jurídico sin la asistencia de la persona que ejerza la patria potestad, tutela o curatela (art. 3.b). Asimismo los interesados con capacidad de obrar podrá actuar por medio de representante, entendiéndose con éste las actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contra del interesado (Art 5.1), debiendo acreditarse la representación cuando se formulen solicitudes, presenten declaraciones responsables o comunicaciones, se interpongan recursos, se desistan de acciones y se renuncien a derechos en nombre de otra persona (art 5.3 de la Ley 39/2015).

CUARTO.- COMPETENCIA

27-abril-2018

58 de 64



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20180409743
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/05/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/05/2018 12:37:38		Fecha: 02/05/2018 Hora: 12:37





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de decreto nº 908 de 15 de junio de 2015.

QUINTO.- REQUISITOS FORMALES

Para la admisibilidad de la reclamación, el escrito ha de reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 67.2 de la LPAC, consistentes en especificar:

1. Los daños producidos.
2. La relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.
3. La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.
4. El momento en que el daño efectivamente se produjo.
5. Los documentos o medios de prueba en los que se fundamente la petición.

En su virtud,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Acordar el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el que será seguido con el número RPAT-00077/17.

SEGUNDO.- Notificar el presente al funcionario D. Camilo José Fernández Ramos, como Órgano Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial en virtud del acuerdo de JGL de 25 de noviembre de 2016.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Organo Instructor designado en cualquier momento del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la LRJSP.

TERCERO.- Requerir a D^a. C.B.C.R. (DNI 257070238T) para que subsane el defecto apreciado en su solicitud y acredite la representación, pudiéndose realizar mediante cualquier medio válido en Derecho (Art. 5.4 Ley 39/2015) en el plazo de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición previa resolución motivada, según dispone el art. 68.1 de la Ley 39/2015.

CUARTO.- Comunicar a la interesada que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones. De conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la LPAC de no resolverse de forma expresa, el sentido del silencio será negativo.

QUINTO.- Notificar este acuerdo a la interesada y a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento al objeto de que pueda comparecer, si a su derecho conviene, en el procedimiento.

27-abril-2018



CVE: 07E20006408F00F7R6M1G6Q5G9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180409743
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/05/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/05/2018 12:37:38	Fecha: 02/05/2018 Hora: 12:37





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE. Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 41.- ASUNTOS URGENTES, 41.1.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD, RELATIVA A LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DEL PERSONAL DEL CENTRO DE INFORMACIÓN A LA MUJER. Por la Sra. Concejala Delegada de Igualdad, se presenta en el acto, motivación de urgencia del siguiente tenor literal:

“JUNTA DE GOBIERNO

VIA DE URGENCIA

Dña REMEDIOS INMACULADA CUETO MILLAN, Concejala Delegada de Igualdad, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/1986 presenta la siguiente,

Expone

Que una vez realizados todos los trámites oportunos y solicitados informes a Personal e Intervención, para completar la Solicitud de Subvención para el mantenimiento del personal del Centro Municipal de Información a la Mujer, para 2018 es necesario que dicho expediente pase a la Junta de Gobierno del proximo Viernes 27 de Abril, dado que el plazo para presentar esta solicitud termina el próximo 2 de Mayo, por lo que de no pasar por la aceptación de la Junta de Gobierno, depararía un gran perjuicio.

Solicita

Se acepte por vía de urgencia, con el fin de proceder a su tramitación en la fecha que nos indica el Instituto Andaluz de la Mujer.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma digital; Fdo: Remedios Inmaculada Cueto Millan, Concejala-Delegada de Igualdad.”

Sometida por la Presidencia la urgencia a votación, fue aprobada por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta.

Seguidamente por la Sra. Concejala Delegada de Igualdad, se presenta en el acto propuesta, relativa a la solicitud de subvención del personal del Centro de Información a la Mujer:

“PROPUESTA A ADOPTAR POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Propuesta de Dña, Remedios Inmaculada Cueto Millan, concejala delegada de igualdad, relativa a solicitud de subvención para financiar parcialmente la contratación laboral del personal del centro municipal de información a la mujer.

PROPUESTA

PRIMERO: Al amparo de lo establecido en la Orden de 28 de Junio de 2016, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, Resolución de 23/03/2018, se efectúa convocatoria pública para la anualidad corriente en la línea de subvenciones para el mantenimiento de Centros Municipales de Información a la Mujer.

27-abril-2018

60 de 64



<p>CVE: 07E20006408F00F7R6M1G6Q5G9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/05/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/05/2018 12:37:38</p>	<p>DOCUMENTO: 20180409743 Fecha: 02/05/2018 Hora: 12:37</p>
--	--	--





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

El centro en funcionamiento, debidamente ha de contar previamente con determinado personal cualificado cuyas retribuciones han de ser iguales a las del resto del personal municipal con la misma o equivalente categoría profesional:

- Para la promoción de la igualdad de oportunidades contratada a jornada completa, con categoría mínima de grado medio, Informadora
- Licenciada en Derecho para asesoramiento Jurídico.
- Licenciada en Psicología con 50 horas de formación específica en género y experiencia mínima laboral de 6 meses en trabajos similares. (Orden 8de marzo de2018)

En virtud de la norma reguladora, será subvencionable hasta el 50% del presupuesto que resulte aceptado para los gastos por contratación desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año en curso (Salario Bruto anual, cuota patronal a la Seguridad Social, dietas y desplazamientos)

La fecha límite de presentación es el 2 de Mayo y el plazo de resolución es de 6 meses a contar desde la presentación.

SEGUNDO: Reuniendo los requisitos exigidos en la Orden Reguladora, esta Concejalía considera interesante solicitar subvención por importe de **37.285 Euros**, correspondientes al **50,00%** del coste previsto por las contrataciones laborales de las empleadas que vienen prestando servicios en el CMIM, según el siguiente desglose:

	Animadora/Dinamizadora A 2	As. Juridica A1
CATEGORIA PROFESIONAL	A 2	A1
Tipo de Relacion Labora	Laboral Indefinida	Laboral Indefinida
Jornada	Completa	Completa
Salario Bruto	24.697,62	31.287,62
Cuota empr. S. Social	8.100	10.200
Dietas y Desplazamientos		
Total	33.797,38	41,487,62
Total presupuesto Contratación Laboral	100%	74.285 €
Presupuesto Municipal 2017	50%	37.142,5 €
Solicitud Subvencion	50%	37.142,5 €

ACUERDO

En su virtud se propone a la Junta de Gobierno Local del Ayto. De Alhaurin de la Torre, que acuerde acogerse a los beneficios de la Orden 28 de Junio de 2016 Boja nº 125 de 01/07/16, de la Consejería de Igualdad y políticas sociales, asumir los compromisos dispuestos en la misma, **facultando al Alcalde Joaquín Villanova Rueda**, para la solicitud de dicha subvención por importe de **37.142,5 Euros**, correspondiente al **50%** del presupuesto por los costes laborales del personal del CMIN en 2018, al amparo de la convocatoria efectuada mediante la Resolución 23 de Marzo de 2018, Boja, 62 de 02/04/2018.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD.
Fdo.: Remedios Inmaculada Cueto Millan.”

La Junta de Gobierno Local, acordó por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, a la referida propuesta.

PUNTO Nº 41.- ASUNTOS URGENTES, 41.2.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE FIESTAS, RELATIVA A INICIO PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DE ESPACIOS DE FERIA DE SAN JUAN 2.018. Por el Sr. Concejal Delegado de Fiestas, se presenta en el acto, motivación de urgencia del siguiente tenor literal:

27-abril-2018

61 de 64



CVE: 07E20006408F00F7R6M1G6Q5G9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180409743
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/05/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/05/2018 12:37:38	Fecha: 02/05/2018 Hora: 12:37





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

“Motivación de urgencia para propuesta relativa al procedimiento de adjudicación de espacios para casetas de feria San Juan Bautista 2018.

D. Pablo Montesinos Cabello, Concejal de Fiestas Populares,

Expone:

Que dada la proximidad de las fechas en que se procederá a la celebración de la festividad en honor a San Juan Bautista para el año 2018, y siendo necesario seguir los trámites procedimentales que vienen establecidos en la Ordenanza reguladora de la Instalación de y Funcionamiento de Casetas de Feria, resulta necesario incluir por vía de urgencia la propuesta que se acompaña, a fin de que pueda iniciarse y tramitarse el expediente relativo a dicha propuesta

Propone:

Que la propuesta que se acompaña en relación a al procedimiento de adjudicación de espacios para casetas de feria San Juan Bautista 2018, sea admitida por vía de urgencia en la próxima Junta de Gobierno Local.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma electrónica. El Concejal de Fiestas Populares. Fdo. Pablo Francisco Montesinos Cabello.”

Sometida por la Presidencia la urgencia a votación, fue aprobada por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta.

Seguidamente por el Sr. Concejal Delegado de Fiestas, se presenta en el acto propuesta, relativa a la adjudicación de espacios para casetas de Feria San Juan Bautista 2018:

“PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE FIESTAS POPULARES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA AL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACION DE ESPACIOS PARA CASETAS FERIA SAN JUAN BAUTISTA 2018.

ANTECEDENTES.-

PRIMERO.- La ordenanza reguladora de la instalación y funcionamiento de casetas de feria, publicada en el boletín oficial de la provincia de 3 de mayo de 2007, concreta, en su artículo 3, que la Feria se celebrará, en todo caso coincidiendo con la con la Festividad de San Juan Bautista, atribuyéndose a la Junta de Gobierno Local la competencia para determinar su duración.

Así, atendiendo al calendario se considera que la celebración de la Feria habrá de celebrarse entre los días 20 a 24 de junio de 2018, ambos inclusive.

SEGUNDO.- La misma ordenanza referida en anterior expositivo habilita, en su artículo 7, a la Junta de Gobierno Local para la determinación de los espacios disponibles para la instalación de las casetas de feria debiéndose indicar, en todo caso, cual sea la superficie de cada uno de ellos.

Atendiendo a la limitación de espacio físico del que se dispone en el recinto ferial se reservan para la instalación de casetas de feria, cuya adjudicación se llevará a efecto conforme el procedimiento establecido en la

27-abril-2018

62 de 64



CVE: 07E20006408F00F7R6M1G6Q5G9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180409743
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/05/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/05/2018 12:37:38	Fecha: 02/05/2018 Hora: 12:37





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

ordenanza municipal referida en el anterior expositivo, los siguientes espacios, de conformidad con la siguiente clasificación a tenor de lo dispuesto en el artículo 15 de la referida ordenanza:

1º.- Casetas Institucionales.

Espacio número I – 1 con 205,12 metros cuadrados.
Espacio número I – 2 con 198,50 metros cuadrados.
Espacio número I – 3 con 92,80 metros cuadrados.

2º.- Casetas Populares.

Espacio número P – 1 con 406,43 metros cuadrados.
Espacio número P – 2 con 679,21 metros cuadrados.
Espacio número P – 3 con 424,69 metros cuadrados.
Espacio número P – 4 con 741,51 metros cuadrados.
Espacio número P – 5 con 290 metros cuadrados. Caseta Familiar Infantil.
Espacio número P – 6 con 690,21 metros cuadrados.

Se une a la presente propuesta, como anexos, planos de emplazamiento de los distintos espacios.

TERCERO.- Quedan excluidos de este procedimiento, conforme lo establecido en el artículo 7 de la ordenanza reguladora de instalación de casetas de feria, los espacios reservados a Caseta Municipal y Caseta de la Juventud, lo que se procederá a adjudicar mediante procedimiento específico y distinto al presente.

CUARTO.- Quedada facultada la Junta de Gobierno Local, conforme lo establecido en el artículo 8, párrafo segundo, de la ordenanza reguladora de la instalación y funcionamiento de casetas de feria, para la modificación del plazo de presentación de solicitudes y, considerando la imposibilidad material de cumplir con los plazos fijados en aquella, se considera, al objeto de poder iniciar el correspondiente procedimiento, aprobar, como plazo de presentación de solicitudes, el comprendido entre los días 1 y 10 de mayo de 2018 ambos incluidos.

Al objeto de normalizar las solicitudes de presentación se acompaña al presente, como anexo, modelo de solicitud.

Conforme a los antecedentes que preceden, el Concejal firmante de la presente, PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

1. Aprobar la presente propuesta.
2. Aprobar, como fechas de celebración de la Feria de San Juan Bautista 2018 los días 20 al 24 de junio, ambos inclusive.
3. Aprobar la relación de espacios disponibles, concretados, en cuanto su ubicación y superficies, en los planos que figuran como anexos a esta propuesta, siendo estos los señalados con los números I-1, I-2 e I-3 como casetas institucionales; los espacios P-1, P-2, P-3, P-4, P-5 caseta familiar infantil y P – 6, como casetas populares.
4. Acordar la apertura del plazo de presentación de solicitudes entre los días 1 a 10 de mayo de 2018, ambos inclusive.
5. Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para general conocimiento, sin perjuicio de la difusión que pueda realizarse por la Concejalía para el general conocimiento.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma electrónica. El Concejal de Fiestas Populares. Fdo. Pablo Francisco Montesinos Cabello.”

27-abril-2018

 <p>CVE: 07E20006408F00F7R6M1G6Q5G9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/05/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/05/2018 12:37:38</p>	<p>DOCUMENTO: 20180409743 Fecha: 02/05/2018 Hora: 12:37</p> 
---	--	---



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B
SECRETARIA

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

La Junta de Gobierno Local, acordó por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, a la referida propuesta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 09:38, de todo lo cual doy fe

Vº Bº
EL ALCALDE
Fdo.: VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: GÓMEZ SANZ MARIA AUXILIADORA

27-abril-2018

64 de 64



CVE: 07E20006408F00F7R6M1G6Q5G9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180409743
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/05/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/05/2018 12:37:38	Fecha: 02/05/2018 Hora: 12:37